

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
EDICTO**

A GISELA ANDREA ESTRADA AGUILAR y SALVADOR RODRÍGUEZ MAQUEDA, se les hace saber que en el expediente 894/2022, relativo al Juicio Sumario de Usucapión en el cual JOSÉ OSCAR DE PAZ SUÁREZ demandó las siguientes prestaciones:

a) La declaración judicial por prescripción adquisitiva de buena fe, en favor del suscrito JOSÉ OSCAR DE PAZ SUÁREZ, como consecuencia de la posesión y que por el plazo consumado ha operado el derecho para usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Antonio Velázquez, manzana I, lote 96, vivienda 124, colonia Villas Santín II, Toluca, México, con una superficie de terreno de 90 m² (noventa metros cuadrados), con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: AL NORESTE: 6.000 metros con lote 71; AL NOROESTE: 15.000 metros con lote 97; AL SURESTE: 15.000 metros con lote 95; AL SUROESTE: 6.000 metros con vía pública, inscrito en el folio real electrónico número 00166943 ante Instituto de la Función Registral del Estado de México, con clave catastral 1011539142000000 registrada ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México.

b) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de esta jurisdicción de la ciudad de Toluca, México, como consecuencia de la prestación que antecede, la cual deberá contener la declaratoria de usucapión y con calidad de propietario en favor del suscrito JOSÉ OSCAR DE PAZ SUÁREZ sobre la propiedad objeto del presente asunto para el caso de acreditarse la acción que se intenta.

c) El pago de gastos y costas judiciales que se originen a consecuencia de la tramitación del presente juicio para el caso de actualizarse alguna de las hipótesis que la Legislación prevé para tal efecto.

Fundándose en los siguientes hechos:

1. En fecha 3 de octubre de dos mil dieciséis, en la ciudad de Toluca, Estado de México GISELA ANDREA ESTRADA AGUILAR en calidad de vendedora y JOSÉ OSCAR DE LA PAZ SUÁREZ en calidad de comprador celebraron contrato de compraventa, mediante el cual adquirió por la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) el inmueble ubicado en calle Antonio Velázquez, manzana I, lote 96, vivienda 124, colonia Villas Santín II, Toluca, México, con una superficie total de 90 m² (noventa metros cuadrados), con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE: 6.000 metros con lote 71; AL NOROESTE: 15.000 metros con lote 97; AL SURESTE: 15.000 metros con lote 95; AL SUROESTE: 6.000 metros con vía pública; empero no realizaron en su momento los trámites necesarios para protocolizar la escritura pública del inmueble que se describe, razón por la cual se actúa en la vía y forma propuesta.

2. El inmueble se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00166943 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y dicho inmueble cuenta con clave catastral 1011539142000000 registrada ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México.

3. A partir de la celebración del contrato de compraventa comenzó a realizar actos de dominio, pues realizó el cambio del usuario ante la Comisión Federal de Electricidad para que así los recibos de pago de servicios salieron a su nombre, realizando los pagos por este concepto.

4. Que ha realizado los pagos del impuesto predial desde el año 2006 hasta la actualidad (2022), en razón a que se ostenta con calidad de propietario pese a que se encuentra a nombre de la persona que se demanda y bajo protesta de decir verdad manifiesta el actor que es propietario.

5. Por otra parte, bajo protesta de decir verdad manifiesta que desde que tiene la posesión del inmueble hasta la fecha no ha tenido problema legal alguno, asimismo, ninguna persona distinta a él se ha ostentado como propietario, ni tampoco ha sido notificado, ni avisado sobre alguna circunstancia que afecte o interrumpa la posesión que ejerce como propietario del inmueble objeto del presente asunto, sin embargo, es su deseo poder regularizar su propiedad, por lo que acude ante este Órgano Jurisdiccional para tal fin.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través de los autos dictados el diez de abril de dos mil veintitrés y dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó se realizará el emplazamiento a SALVADOR RODRÍGUEZ MAQUEDA, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la población y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de los mismos por todo el tiempo del emplazamiento; con el apercibimiento, que en caso de no contestar la demanda, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, a treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, Lic. Erick Suárez Lovera.-Rúbrica.

2483.-24 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que el Ciudadano Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos de la JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HOUSEGRAVITY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LUIS ALBERTO COLSA MARTÍNEZ Y LITZAJAYA DÍAZ TABOADA, con número de expediente 983/2016, dictó un auto de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, en los que se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado, mismo que se identifica como: "... DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO SEIS, DE LA MANZANA SETENTA Y CINCO, LOTE DIECISIETE DIAGONAL DIECIOCHO, UBICADO EN LA CALLE BOSQUE DE BAMBÚES, CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTINUEVE DIAGONAL VEINTISIETE DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUE DEL VALLE", SEGUNDO SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO..." sirviendo de base para el remate la cantidad de \$618,000.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), toda vez que resulta ser el valor más alto determinado por el perito designado por la parte actora y no así el monto solicitado por el promovente; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 582 del Código Adjetivo Civil anterior a la reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia del presente juicio, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "LA JORNADA", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código aplicable. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al EXHORTO AL C. COMPETENTE DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones relativas a la diligencia, gire oficios a las autoridades cuya intervención sea necesaria, habilite días y horas inhábiles, aplique las medidas de apremio que conforme a su legislación se otorgue para el caso de oposición y en general allane prudentemente cualquier dificultad que se presente hasta el total cumplimiento de la solicitud materia del exhorto, concediéndose un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES para la diligenciación del exhorto de mérito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, en cumplimiento al acuerdo 12-02/2018 emitido en sesión de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México se solicita al Juez exhortado que diligenciado que sea el exhorto, se sirva devolverlo por conducto de persona autorizada o en forma directa a este Juzgado, con domicilio en Avenida Niños Héroes 132, Torre Norte, piso 4, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06720, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE OCTUBRE DE 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. FERNANDA BELEM VALDIVIA TORRES.-RÚBRICA.

2732.-4 y 14 noviembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de JOSÉ LIBRADO VAZQUEZ GARCIA Y MARIA ALEJANDRA SÁNCHEZ MARQUEZ, expediente número 500/1998, la C. Juez QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como EL DEPARTAMENTO CON NÚMERO OFICIAL 101, VIVIENDA 1, DEL EDIFICIO 2, PERTENECIENTE A LA UNIDAD AFECTA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO 7 DE LA CALLE CIRCUITO PRESIDENTE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 7, DE LA MANZANA ONCE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "PRESIDENTE ADOLFO LÓPEZ MATEOS PRIMERA SECCIÓN", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$437,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

NO PUBLICABLE: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE DE AQUELLA ENTIDAD FEDERATIVA.

2765.-4 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SUCESION DE JOAQUIN CASASOLA PINEDA.

Se hace saber que GABRIELA COSIO ARANA promueve el juicio ORDINARIO CIVIL radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 10112/2022, de quien reclama el cumplimiento del contrato y la firma de la escritura respecto del inmueble ubicado en LOTES DE TERRENO OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, TODOS DE MANZANA CINCO COLONIA VALENTIN GOMEZ FARIAS, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA CIUDAD DE MEXICO, inmueble que tiene una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias de lotes ocho y nueve: AL NORTE 15.00 metros con Lote 07, AL SUR 7.00 en la misma medida con la Avenida Cuatro, AL ORIENTE en 20 metros con calle Once, AL PONIENTE en la misma longitud con lotes diez y once. Medidas y colindancias de lotes diez y once que tiene una superficie de 300.00 metros cuadrados: AL NORTE 15.00 metros con Lote 12, AL SUR en la medida con la Avenida Cuatro, AL ORIENTE en 20 metros con lotes ocho y nueve, AL PONIENTE en la extensión con la calle Nueve. Y como consecuencia de lo anterior, la firma de la escritura pública, respecto del inmueble materia del presente juicio. Toda vez que la parte actora argumenta que en fecha seis de marzo del año dos mil, adquirió la señora GABRIELA COSIO ARANA la posesión material y física del inmueble antes mencionado, mediante CONTRATO DE COMPRA-VENTA.

En cumplimiento al auto de fecha treinta de septiembre del dos mil veinticuatro ordena publicar por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, Secretario del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veinticinco días de septiembre del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2776.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 20644/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO promovido por MARIA ELENA AVILA VAZQUEZ, en contra de GRUPO BULMARO S.A. DE C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO LA TOSCANA), se hace saber que por auto de fecha quince de febrero del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a GRUPO BULMARO S.A. DE C.V., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de compraventa celebrado en el día 09 de febrero de 2018, entre la suscrita MARÍA ELENA ÁVILA VÁZQUEZ, en mi carácter de compradora y GRUPO BULMAR S.A. de C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "LA TOSCANA"), en su carácter de vendedora, respecto del inmueble ubicado en manzana 9, lote 13, casa 74, sobre la calle Livorno, perteneciente al Municipio de Cuautitlán, Estado de México. B).- El otorgamiento y firma ante el Notario Público que en su oportunidad esta parte designe de la escritura pública relativa al contrato de compraventa celebrado el día 09 de febrero de 2018, entre la suscrita MARÍA ELENA ÁVILA VÁZQUEZ, en mi carácter de compradora y GRUPO BULMAR S.A. de C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "LA TOSCANA"), en su carácter de vendedora, respecto del inmueble ubicado en manzana 9, lote 13, casa 74, sobre la calle Livorno, perteneciente al Municipio de Cuautitlán, Estado de México. C).- Como consecuencia de la prestación que antecede la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del contrato de compraventa celebrado GRUPO BULMAR S.A. de C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "LA TOSCANA"), en su carácter de vendedora, con la suscrita MARÍA ELENA ÁVILA VÁZQUEZ, en mi carácter de compradora, respecto del inmueble que se describió en la prestación que antecede, asimismo al causar el estado la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, ordenar la tildación o inscripción de la referida resolución. D).- El pago del Impuesto sobre la Renta que se causará con motivo de la operación de compraventa celebrado el día 09 de febrero de 2018, por la suscrita MARÍA ELENA ÁVILA VÁZQUEZ y GRUPO BULMAR S.A. de C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "LA TOSCANA"), respecto del inmueble materia del presente juicio. E).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha 09 de febrero de 2018, entre la suscrita MARÍA ELENA ÁVILA VÁZQUEZ, en mi carácter de compradora y GRUPO BULMAR S.A. de C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "LA TOSCANA"), en su carácter de vendedora, respecto del inmueble ubicado en manzana 9, lote 13, casa 74, sobre la calle Livorno, perteneciente al Municipio de Cuautitlán, Estado de México, teniendo una superficie de 105.11 metros cuadrados de construcción tal y como se acredita con el contrato de compraventa de fecha 09 de febrero de 2018 el cual anexo al presente escrito inicial de demanda para todos los efectos legales a que haya lugar. 2.- Por otra parte, es de señalarse a su Señoría que en la cláusula décima segunda del contrato de compraventa que celebró la suscrita MARÍA ELENA ÁVILA VÁZQUEZ, en mi carácter de compradora y GRUPO BULMAR S.A. de C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "LA TOSCANA") en su carácter de vendedora, se estableció lo siguiente: CLÁUSULAS DÉCIMA SEGUNDA: Una vez que se realice la entrega material del inmueble "LA VENDEDORA" se obliga a formalizar el presente contrato en escritura pública dentro del plazo de 180 días siguientes contados desde la fecha de terminación del inmueble objeto del presente contrato, contra el pago del saldo insoluto. Dicho plazo podrá ser prorrogado por "LA VENDEDORA" hasta por igual de días. Ambas partes se obligan a enviar la documentación necesaria ante el Notario Público elegido por "LA COMPRADORA". 3.- Es de señalarse a su Señoría que a la firma

del contrato base de la acción del presente juicio, la suscrita MARÍA ELENA ÁVILA VÁZQUEZ, en mi carácter de compradora cubrió a GRUPO BULMAR S.A. de C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "LA TOSCANA") en su carácter de vendedora, la cantidad de \$1,125,000.00 (Un millón ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), hecho que se acredita en la cláusula segunda del multicitado contrato. 4.- Es pertinente señalar a su Señoría, que con fecha 09 de febrero de 2018, GRUPO BULMAR S.A. de C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "LA TOSCANA") en su carácter de vendedora, me entregó la posesión física y material del inmueble materia del presente juicio, tal y como se estipuló en el multicitado contrato. 5.- Asimismo, solicito a su Señoría se ordene la inscripción del presente juicio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 6.- De acuerdo a la anterior la suscrita MARÍA ELENA ÁVILA VÁZQUEZ, en mi carácter de compradora, tengo derecho a exigir el otorgamiento y firma de la escritura pública relativa al contrato de compraventa con el demandado GRUPO BULMAR S.A. de C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "LA TOSCANA"), quien a la fecha no me ha otorgado la misma, reclamándole el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que se precisaron en capítulo correspondiente del presente escrito inicial de demanda. En consecuencia y como se solicita, con fundamento en preceptuado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a GRUPO BULMAR, S.A. DE C.V., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Quedando en la Secretaría a disposición del demandado las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles. Se expide el presente el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de febrero de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ANA LIZETH TORRES ISLAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2793.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 710/2022, relativo a la CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por SONIA MARÍA GARCÍA JIMÉNEZ en contra de JOSÉ LUIS PROA DE ANDA, quien solicita: la radicación del presente juicio de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR. El Juez del conocimiento en fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, dictó un auto que en su parte conducente dice: atendiendo a que ya se encuentran agregados en autos los informes solicitados mediante proveído de doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) como lo solicita, se ordena emplazar a JOSÉ LUIS PROA DE ANDA, con la demanda planteada por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la misma pretensiones A) La modificación de nombre de los menores JOSÉ FARID y LUIS ARTEMIO de apellidos PROA GARCÍA, solicitando la exclusión del apellido PROA, en el nombre bajo el cual fueron registrados ante la oficialía 01, de Aguascalientes, para que en su lugar se incluya el apellido BOTIS, con la finalidad de ajustar su realidad jurídica a su realidad social, registrándose como JOSÉ FARID BOTIS GARCÍA y LUIS ARTEMIO BOTIS GARCÍA, B) Como consecuencia de lo anterior se libre atento oficio al DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DE AGUASCALIENTES con domicilio en PALACIO DE JUSTICIA, AV. HÉROE DE NACOZARI, ESQUINA AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, S/N, BARRIO DE LA PURÍSIMA, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, para efecto de que se sirva realizar la modificación mediante anotación marginal, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse al solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS SE ESTABLECE EL EMPLAZAMIENTO A JOSÉ LUIS PROA DE ANDA; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL AUTO: DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING JUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

2798.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- GUADALUPE VEGA PEREZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 11 once de octubre del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 1110/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION promovido por MARIA ESTELA VEGA MENDEZ en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y GUADALUPE VEGA PEREZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) Demando del Instituto

Mexiquense de la Vivienda Social, para que este H. Juzgado se sirva dictar declaratoria Judicial mediante Sentencia Definitiva, que se ha consumado a mi favor la USUCAPIÓN o PRESCRIPCIÓN POSITIVA, respecto del lote de terreno y construcción edificada en él; ubicado en el Lote 1 de La Manzana 194, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57200, Lote de terreno y casa edificada en el, mismo que cuenta con 207.50 M2 y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias. Siguiendo: AL NORTE: 20.75 Metros Cuadrados con Séptima Avenida. AL SUR: 20.75 Metros Cuadrados con Lote 2, AL ORIENTE: 10.00 Metros Cuadrados con Lote 14, AL PONIENTE: 10.00 Metros Cuadrados con Calle 16. Dicho inmueble se encuentra inscrito en la oficina registral de Nezahualcóyotl, Estado de México a favor de la hoy demandada con el número de folio real electrónico 00053350. A favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social. B).- Como consecuencia de la procedencia de la acción que intento y previo los tramites de Ley, dictar Sentencia Definitiva en la que se condene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, inscriba a mi favor y como nueva propietaria del predio y casa edificada en el inmueble ubicado en Lote 1 de la Manzana 194, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57200, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 00053350. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio, para el caso de que la hoy demandada se oponga a la misma. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: Como documento para justificar la causa generadora de la posesión, exhibo el contrato privado de compraventa que celebré con el Señor Guadalupe Vega Pérez, en fecha 21 de diciembre del año 2001, dos mil uno, respecto del inmueble ubicado en la Manzana 194, Lote 1 Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que desde este momento manifiesto que he detestado el uso durante más de 20 años, de forma pública, pacífica e ininterrumpidamente y a título de dueña, por lo que exhibo el contrato que en este se anexa, no omitiendo mencionar a su Señoría que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL. Dicho inmueble se encuentra inscrito en la oficina registral de Nezahualcóyotl, Estado de México a favor de la hoy demandada con el número de folio real electrónico 00053350. A favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social. Contrato que fue celebrado ante la presencia del C. Juzgado Primero Menor Municipal de aquel entonces; documento que fue ratificado ante la presencia de dicha autoridad; La suscrita hace del conocimiento a su Señoría que para acreditar lo manifestado en el párrafo que antecede realice trámite de CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; de Solicitud, el cual acredita que el inmueble materia de este Juicio se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00053350 y con el cual se acredita también que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL. Por lo que cabe hacer mención a su Señoría que desde el día 21 de diciembre del año 2001, dos mil uno la suscrita obtuvo el reconocimiento de propietaria en forma pacífica, continua y pública de dicho inmueble hasta el momento en que me encuentro promoviendo el presente Juicio en contra del Instituto antes mencionado hecho que les consta a las C. C. ROSA DIEGO LAZARO Y MARÍA GUADALUPE TORRES PORTADOR personas que desde ese momento les consta que la suscrita entro en posesión del inmueble antes descrito como dueña, ya que tome posesión por medio del contrato privado de compraventa de manera inmediata y de forma pacífica continua y pública del referido lote de terreno y del cual hasta el día de hoy me conocen como la legítima propietaria de dicho bien; -Por lo que al paso del tiempo de haber transcurrido y obtenido la posesión del lote de terreno descrito en el Certificado de Inscripción la suscrita ha venido pagando el impuesto predial en el cual se identifica con número de cuenta CLAVE CATASTRAL 087-02-035-26-00-0000. 11.- Cabe manifestar que Bajo Protesta de Decir Verdad que la suscrita también contrata desde hace más 15 años el servicio de Telefónico con la compañía TELEFONOS DE MEXICO S.A.B DE C.V. El cual dicho servicio de telefonía se encuentra a nombre de la suscrita (MARÍA ESTELA VEGA MENDEZ). No omito mencionar que todos y cada uno de los documentos exhibidos como lo son el pago del impuesto predial, pago del servicio del agua, recibo de pago de energía eléctrica, así como pago de servicio Telefónico, la suscrita es quien desde hace más de 20 años los he venido pagando del inmueble que es de mi propiedad, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuando se regularizaron las nomenclaturas de las calles y los números oficiales el número oficial que le fue asignado al lote de terreno que es de mi propiedad es actualmente el número 29 por lo que la dirección que desde hace muchos años se viene manejando es el siguiente CALLE 16 NÚMERO 29, COLONIA EL SOL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 7200. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiéndose fijar además en la puerta del juzgado una copia certificada íntegra de la presente resolución, para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Boletín del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de mayor de mayor circulación, tales como los denominados "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o el El Rapsoda"; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTIOCHO 28 días del mes de OCTUBRE del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 11 DE OCTUBRE DE 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA GABRIELA ZUÑIGA COLIN.-RÚBRICA.

2800.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Dirigido a: María Luisa Delgadillo de Martínez y Francisco Martín Martínez Esparza.

LUISA NAJERA ROSALES, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 838/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión) ordenándose publicaciones por TRES VECES EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad por lo que en cumplimiento al proveído de fecha cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) se le hace saber que se le demandan las siguientes.

PRESTACIONES: A) Se declare que la parte actora es la única y legítima propietaria respecto a una fracción de terreno ubicado en Avenida Tlalnepantla, Número 29 Colonia Isidro Fabela, Código Postal 54110, Tlalnepantla de Baz, Estado de México anteriormente denominado Ejido Cuautitlán Izcalli, Zona dos, Manzana veinte, Lote doce, del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y que ha operado a su favor la usucapión. B) La cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad para que previos trámites de ley se inscriba a su nombre y dicha demanda se sustenta en los siguientes H E C H O S: 1) La C. María Luisa Delgadillo de Martínez celebró contrato de compraventa de fecha 22 de mayo del 2000 con el C. Francisco Martín Martínez Esparza, respecto a una fracción de terreno ubicado en Avenida Tlalnepantla, Número 29 Colonia Isidro Fabela, Código Postal 54110, Tlalnepantla de Baz, Estado de México anteriormente denominado Ejido Cuautitlán Izcalli, Zona dos, Manzana veinte, Lote doce, del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 2) La C. Luisa Nájera Rosales celebró cesión de derechos a título gratuito el 1 de enero del 2010 con el C. Francisco Martín Martínez Esparza respecto de una fracción de terreno materia del presente juicio, dicha fracción de terreno cuenta actualmente con 368.10 metros con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE En línea quebrada en varios tramos 3.60, 0.10, 13.00, 2.10, 4.20, 1.85, 4.08, 2.11, 3.77, 1.50, 2.10, 0.18, 0.27, 0.12, 5.05, 0.58 y 3.95 con resto del predio y servidumbre de paso; AL ORIENTE 10.59 con propiedad privada; AL SUR En línea quebrada en varios tramos 43.56, 0.08, 1.95, 1.10 y 2.53 con propiedad privada; AL PONIENTE 4.70 con Calle Tlalnepantla del contrato de cesión de derechos a título gratuito el C. Francisco Martín Martínez Esparza le transmitió a la C. Luisa Nájera Rosales la posesión y propiedad de la fracción de terreno materia del presente juicio; 3) Desde la fecha en que se celebró el contrato de cesión de derechos la C. Luisa Nájera Rosales está en posesión de la fracción de terreno objeto de este procedimiento; 4) La C. Luisa Nájera Rosales en su carácter de propietaria de la fracción de terreno del presente juicio ha construido su casa habitación y realiza como todo dueño los actos tendientes a tenerla en buen estado por lo que mediante auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a María Luisa Delgadillo de Martínez y Francisco Martín Martínez Esparza a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a María Luisa Delgadillo de Martínez y Francisco Martín Martínez Esparza quienes deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y para ello se hace de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibidos que en caso de no hacerlo, a petición de parte se les tendrá por contestada en sentido negativo y las posteriores notificaciones personales se harán por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.- Atentamente.- Licenciada Raquel González García.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.-Rúbrica.

2801.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TIALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FIDEL VARGAS CAMACHO.

Se hace saber que SANTILLAN CARPINTEIRO EDUARDO, promueve juicio ORDINARIO CIVIL, en ejercicio de LA ACCIÓN REAL DE USUCAPION, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 388/2022, en contra de MOISÉS GÓMEZ SOLIS y FIDEL VARGAS CAMACHO, de quienes reclama lo siguiente: A) La declaración judicial de haber operado a favor de la actora la usucapión y en consecuencia, declarar al actor como propietario del inmueble ubicado actualmente en calle Ciprés, lote siete, Manzana 13, Colonia Industrial Tabla Honda, del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, cuya superficie es de 1,500 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 38.00 metros y colinda con lote 8, AL SUR en 38.00 metros y colinda con ANDADOR CAPULIN, AL ESTE en 40.00 metros y colinda con calle CIPRES y al OESTE en 40.00 metros y colinda con lote 5. B) Que la sentencia dictada en su oportunidad sirva al actor como título de propiedad y por ende ordenar su inscripción en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México. C) El pago de gastos y costas que origine el juicio; lo anterior, basándose en los siguientes hechos: 1. El ocho de septiembre del año dos mil, el hoy promovente FIDEL VARGAS CAMACHO, en calidad de comprador celebró con MOISÉS GÓMEZ SOLIS como vendedor, contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en Calle Ciprés, lote siete, Manzana 13, Colonia Industrial Tabla Honda, del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 1,500 metros cuadrados, lo que se acredita con el contrato de compraventa y recibo de pago correspondiente, en donde se acredita que el hoy actor pagó un precio cierto y en dinero. 2. El inmueble materia de juicio cuenta con una superficie es de 1,500 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias están descritas en la prestación A, de la demanda. 3. Desde la fecha de la compraventa, el hoy demandado, dio a la actora, la posesión material del inmueble antes descrito, predio que el actor ha estado poseyendo como propietario de buena fe, en forma pacífica, continua y pública desde hace más de cinco años, lo cual acreditará con la testimonial atinente. 4. El inmueble a usucapir esta inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a nombre de FIDEL VARGAS CAMACHO, con el folio electrónico 00014734, tal y como se observa del certificado de inscripción que se anexa.

Es el caso, que a través de autos de fecha veintinueve de agosto y veintidós (22) de octubre, ambos del año en curso, la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en el Estado de México y boletín judicial, haciéndole saber a los demandados, que deberán comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, apercibidos de no hacerlo, se tendrá contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. En Tlalnepantla, Estado de México, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, emite el presente edicto a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintinueve (29) de agosto y veintidós (22) de octubre, ambos de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2802.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 243/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil (Rescisión de Contrato de Promesa de Compra-venta), promovido por ESTELA ALEJANDRA KLEYFF GARCÍA en contra de VERÓNICA KADISE NAIM Y JOSÉ KADISE NAIM, el Juez del conocimiento por auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados Verónica Kadise Naim y José Kadise Naim, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Relación sucinta de la demanda: 1) La rescisión del contrato de promesa de compra-venta de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, que se agrega como documento base de la acción, fundado en el artículo 7.345 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, así como el contenido de la cláusula sexta del documento base de la acción, en razón del incumplimiento de los codemandados, conforme se describirá en el capítulo de hechos del presente curso. 2) Como consecuencia de lo anterior, la devolución de la cantidad de \$2,950,000.00 (dos millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que la suscrita entregó a los codemandados en tres exhibiciones, en fechas trece de diciembre de dos mil diecisiete, ocho de enero de dos mil dieciocho y doce de marzo de dos mil dieciocho, como se pactó en la cláusula segunda del documento base de la acción y conforme se describirá en el capítulo de hechos del presente curso. 3) El pago de la pena convencional, de conformidad con la cláusula tercera del contrato base de la acción por la cantidad de \$2,950,000.00 (dos millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme se describirá en el capítulo de hechos del presente curso. 4) El pago de daños y perjuicios de conformidad con lo normado por los artículos 7.346 al 7.350 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, por la cantidad de \$649,333.00 (seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.). 5) El pago de gastos y costas judiciales, fundado en el artículo 7.365 del Código Civil vigente en el Estado de México, por motivo de tramitación del presente juicio, en virtud de que el mismo se ejecuta por causas imputables a los codemandados. **HECHOS:** 1. En fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, mediante contrato de promesa de compra-venta, que se agrega a la presente anexo uno y funge como documento base de la acción; la suscrita bajo el concepto de "La promitente compradora" celebró contrato de promesa de compra-venta con los C.C. Verónica Kadise Naim y José Kadise Naim en concepto de "Los Promitentes vendedores". 2. Dicho contrato fue ratificado en cuanto a su contenido y firma, ante la fe del notario público número cuarenta y ocho del Estado de México, el Licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Montero, con residencia en la ciudad de Santiago Tianguistenco, Estado de México en fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, del que para efectos de ley se asentó el registro de ratificación como instrumento número 26,026 (veintiséis mil veintiséis) del volumen 566 (quinientos sesenta y seis). 3. En el contrato de promesa de compra-venta antes referido, se establecieron las declaraciones de los intervinientes, así como los antecedentes respectivos del inmueble, a través de los cuales los promitentes vendedores se encontraban legitimados para pactar y obligarse en los términos en que lo hicieron, circunstancias en las que se estuvo de acuerdo por las partes intervinientes, como se advierte del propio contrato base de la acción. 4. La cláusula primera del contrato base de la acción, refiere el objeto del mismo, señalando que los codemandados y promitentes vendedores, se comprometieron y obligaron a vender a la suscrita, el inmueble consistente en el departamento número setecientos dos ubicado en el conjunto denominado Palmetto, en el Fraccionamiento y Club de Golf Lomas Country, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual cuenta con una superficie privativa de 200 metros cuadrados de construcción, incluida terraza, dos cajones de estacionamiento y los derechos pro indiviso sobre las áreas comunes de servicio y entretenimiento, áreas verdes y vialidades del desarrollo. 5. Como se advierte de la cláusula segunda del documento base de la acción, el precio que se fijó para dicha operación fue el de \$5,900,000.00 (cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M. N.) que sería cubierta en diversos pagos, comenzando con el primer pago que la suscrita entregó a los codemandados en la fecha de la firma del contrato de promesa, por la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) como se advierte en el contenido del inciso "A" del documento base de la acción. 6. Posteriormente, conforme se indica en el inciso "B" de la cláusula segunda, en fecha 8 de enero de 2018 los codemandados debían hacer la entrega física y material del inmueble a la suscrita y a la suscrita correspondía el pago de la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), circunstancia que sucedió de forma adecuada y la suscrita cumplió con el pago de lo pactado, cumplimiento que se advierte del acta de entrega recepción del inmueble, que se agrega al presente como ANEXOS DOS. 7. El siguiente pago, como se advierte del inciso "C" de la cláusula segunda, del contrato de referencia, tendría verificativo en fecha 12 de marzo de 2018, fecha en que la suscrita cumplió con el pago de lo pactado, cumplimiento que se advierte del escrito donde la codemandada Verónica Kadise Naim, solicita procedimiento judicial no contencioso de notificación, donde en el hecho con el numeral 2 de la copia de traslado que me fue notificada, indica que han recibido de la suscrita la mitad del valor pactado, por lo que el cumplimiento de la suscrita no es un hecho controvertido o que de lugar a duda. 8. Hasta ese momento y de acuerdo a lo transcrito, la suscrita dió cabal cumplimiento al contenido de lo pactado, esperando que se concluyera con el último pago en la fecha de la firma de la escritura de compra-venta, ya que de conformidad con el inciso "D" de la cláusula segunda, se estableció la obligación de realizar la compra-venta en un lapso no mayor a diez meses contados a partir de la firma del contrato de promesa. 9. Es así que, de acuerdo con el inciso "D" de la cláusula segunda, se pagaría la diferencia restante por la cantidad de \$2,950,000.00 (dos millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) en el momento de la firma de la escritura pública de compra-venta ante notario público, estableciendo que para que ello sucediera, los codemandados debían hacer las diligencias necesarias ante el Juzgado Quincuagésimo Cuarto de la Ciudad de México para poner a disposición del notario público ahí referido las constancias necesarias del expediente 1192/2011, para la elaboración de los testimonios correspondientes, estableciéndose que ello debería realizarse en un lapso no mayor a 10 meses contados a partir de la firma del documento base de la acción, circunstancia que no sucedió de esa forma, actualizándose con ello el incumplimiento de los codemandados, ya que la firma del contrato de compra-venta debió realizarse a más tardar en el mes de octubre de dos mil dieciocho. 10. Posteriormente en fecha veintidós de agosto de dos mil veintiuno la suscrita fui notificada por la parte demandada mediante un procedimiento judicial no

contencioso de notificación del aviso que hacían los codemandados que ya se encontraban en aptitud de proceder a la escritura pública, mediante un escrito de solicitud de notificación con fecha de tres de diciembre de dos mil veinte, al que recayó un acuerdo de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, pero que subrayo me fue notificado en fecha veintidós de agosto de dos mil veintiuno, como consta en las copias de traslado que agrego a la presente como ANEXO CUATRO, con dicha documental se demuestra el incumplimiento en que incurrió la parte demandada, ya que el plazo pactado para la firma de la escritura pública de compraventa fue el de diez meses que cumplían su vencimiento en el mes de octubre de dos mil dieciocho y transcurrió en exceso dicho plazo, notificando a la suscrita la posibilidad de realizar la escritura pública treinta y tres meses posteriores a la fecha de vencimiento, es decir cuarenta y tres meses posterior a la firma del documento base de la acción. 11. Por lo anterior y por actualizarse una causal de rescisión contractual contenida en la cláusula sexta del contrato base de la acción, por actualizarse una causal de rescisión prevista en la normatividad de la materia, es procedente la rescisión del contrato base de la acción, por incumplimiento de la parte demandada como promitentes vendedores y que se condene a los codemandados a la devolución a la suscrita de la cantidad de \$2,950,000.00 (dos millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.). 12. Por todo lo anterior y ante el incumplimiento de los codemandados, es que acudo a solicitar la intervención de su Señoría a efecto de que se condene a los codemandados al pago de la pena convencional pactada en la cláusula tercera del documento base de la acción, donde quedó fijada como pena convencional a cargo de la parte que incumpliera la cantidad de \$2,950,000.00 (dos millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), y encontrándonos ante el incumplimiento de la parte demandada respecto de las obligaciones contraídas en el documento base de la acción; por haber incumplido en el plazo de diez meses en el que debían entregar las constancias necesarias del expediente 1192/2011 para la elaboración de los testimonios al notario público asignado establecido en la cláusula segunda inciso "D"; por haber incumplido en el plazo de diez meses, establecido para la firma de la escritura pública de compraventa pactado en la cláusula quinta, es procedente la aplicación estricta de la cláusula tercera y se haga el pago a la suscrita de la cantidad pactada en ella, ya que una vez establecido el incumplimiento de los codemandados por las razones que se han descrito en el desarrollo del presente escrito de demanda y que en obvio de repeticiones, solicito se tengan por reproducidos en el presente numeral, es que demando el pago de la pena convencional por la cantidad de \$2,950,000.00 (dos millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.). Es preciso solicitar a su Señoría que se condene a los codemandados al pago de daños y perjuicios que se han causado a la suscrita por el incumplimiento en que han incurrido, por lo que respecto de daños, de acuerdo al concepto que nos refiere la ley, que indica que es la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por falta de cumplimiento de la obligación y respecto de perjuicios, de acuerdo al concepto que nos refiere la ley, que indica que es la privación de cualquiera ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación, ello se traduce para la suscrita en la pérdida y menoscabo de mi capacidad económica, ya que la cantidad que me fue entregada a los codemandados durante todo este tiempo se ha encontrado congelada, sin generar a la suscrita ni la propiedad del inmueble materia del contrato de promesa, ni ganancias lícitas en caso de haberlo podido ingresar a algún tipo de inversión que generará que mi dinero no pierda su valor de acuerdo al índice de nacional de precios al consumidor, lo que repercute en la suscrita en una pérdida de la cantidad de \$657,320.00 (SESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.). Cantidad a la que se arriba de acuerdo a lo siguiente: a). En el mes de diciembre de 2017 la suscrita entregue la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a los promitentes vendedores y hoy parte demandada. El índice de nacional de precios al consumidor para el mes de diciembre de 2017 se encontraba en 98.27. El índice de nacional de precios al consumidor para el mes de marzo de 2022 se encuentra en 120.59 b). En fecha 8 de enero de 2018 la suscrita entregue la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a los promitentes vendedores y hoy parte demandada. El índice de nacional de precios al consumidor para el mes de enero de 2018 se encontraba en 98.79. El índice de nacional de precios al consumidor para el mes de marzo de 2022 se encuentra en 120.59 c). En fecha 12 de marzo de 2018, entregue la cantidad de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a los promitentes vendedores y hoy parte demandada. El índice de nacional de precios al consumidor para el mes de marzo de 2018 se encontraba en 99.49. El índice de nacional de precios al consumidor para el mes de marzo de 2022 se encuentra en 120.59. De todo lo anterior y con operaciones aritméticas para actualizar el valor de la cantidad que la suscrita erogó con motivo de la promesa de compraventa de la que solicito su rescisión, resulta lo siguiente: Formula: valor mayor / valor menor = resultado resultado * cantidad erogada = valor actual de la cantidad erogada a). $120.59 / 98.27 = 1.2271$ $1.2271 * \$2,000,000.00 = \$2,454,200.00$ b). $120.59 / 98.79 = 1.2206$ $1.2206 * \$200,000.00 = \$244,120.00$ c). $120.59 / 99.49 = 1.2120$ $1.2120 * \$750,000.00 = \$909,000.00$. Partiendo de los valores actuales de los pagos que la suscrita realice, nos da un total de \$3,607,320.00 (tres millones seiscientos siete mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.). Al que debe restarse la erogación neta realizada: \$3,607,320.00 - \$2,950,000.00 = \$657,320.00. De lo anterior se concluye que la cantidad de \$2,950,000.00 que la suscrita entregue en pago a los codemandados a la fecha de hoy y de acuerdo al índice nacional de precios al consumidor esa cantidad en dinero actualmente tiene un valor de \$3,607,320.00, por lo que la diferencia que resulta de \$657,320.00 es el daño y perjuicio que se me ha causado con el transcurso del tiempo. 13. Hechos que en la secuela procesal correspondiente se demostrarán con evidencias inobjetables la veracidad con la que nos hemos conducido en el desarrollo y tratamiento del tema en cuestión.

Por lo que a juicio de la suscrita no existe impedimento alguno para exigir de los codemandados, lo establecido en el capítulo de pretensiones del escrito inicial de demanda. Se dejan a disposición de la demandada mencionada en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Huixquilucan, México, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de septiembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Julio Cesar Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

2803.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARCO ANTONIO GONZÁLEZ SIXTOS, por su propio derecho, ante el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, bajo el expediente 5302/2023 demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN) JOSÉ LUIS CHÁVEZ ORTEGA, las siguientes prestaciones: A. Que ha operado en mi favor la

USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble inscrito en el Instituto de la Función Registral Adscrito a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco. (Antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio) en COLONIA GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÓN A, UBICADO EN LA MANZANA 13, LOTE 23, CALLE ANTONIO VILCHIS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; bajo el Folio Real Electrónico Número 00261370 a nombre del hoy demandado señor JOSÉ LUIS CHÁVEZ ORTEGA, en el mismo orden de ideas hago de conocimiento a su Señoría que administrativamente se encuentra con la siguiente dirección GRANJAS VALLE DE GUADALUPE SECCIÓN "A", MANZANA "13, LOTE "23, COLONIA GRANJAS DE GUADALUPE, SECCIÓN "A", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; bien inmueble-que-he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpidamente desde el día DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, fecha en que firme el contrato de compraventa, respecto del inmueble antes mencionado mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 40.00 m2 (cuarenta metros cuadrados) COLINDA CON lote 24 (veinticuatro). AL SUR: 40.00 m2 (cuarenta metros cuadrados) COLINDA CON lote 22 (veintidós). AL ORIENTE: 12.50 m2 (doce puntos cinco metros cuadrados) COLINDA CON LOTE 16 (dieciséis). AL PONIENTE: 12.50 m2 (doce puntos cinco metros cuadrados) COLINDA CON lote 16 (dieciséis). CON UNA SUPERFICIE DE 500 m2 (QUINIENTOS METROS CUADRADOS). B.- Que por resolución judicial se declare que se ha consumado a mi favor La Usucapión respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede y, por lo tanto, se me reconozca como PROPIETARIO del multicitado inmueble para todos los efectos jurídicos que procedan, ordenando se proceda a la inscripción de mi nombre en el Instituto de la Función Registral Adscrito a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco. (Antes Registro Público de la Propiedad y de Comercio). C.- Como consecuencia de la prestación anterior y para el caso que resulte procedente la acción intentada, ordenar se inscriba la Sentencia Definitiva que se dicte en el Instituto de la Función Registral Adscrito a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco. (Antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio). A fin de que sirva de Título de propiedad al suscrito, D. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Sustentando demanda en que el DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, el suscrito celebre contrato privado de compraventa con el señor JOSÉ LUIS CHÁVEZ ORTEGA, respecto del bien inmueble materia de este juicio y desde entonces he venido poseyendo EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE e ininterrumpidamente, por más de diez años.

Por lo que procedase a emplazar a JOSÉ LUIS CHÁVEZ ORTEGA, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS. EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

2816.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 316/2024 P.I., relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EDITH ALVARADO NAVA, en contra de HERMELINDA NOVA ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE VENDEDORA Y/O INMOBILIARIA LA ASUNCIÓN S.A. DE C.V. Y/O ERIC RAGNAR WOLKD HASGSATER GARTEMBERG Y/O RAYMOND DOUEK ALAN; reclamando de la parte demandada la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del bien inmueble ubicado en CALLE DE ADOLFO LÓPEZ MATEOS 203 Y/O CALLE S/N, LOTE NÚMERO 12, MANZANA 6 DEL FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA LA ASUNCIÓN EN SANTA MARÍA RAYÓN, MUNICIPIO DE RAYÓN, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas: AL NORTE: 12.00 MTS COLINDA CON LOTE NÚMERO 13; AL SUR: 12.00 MTS COLINDA CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y/O CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE 10.00 MTS COLINDA CON LOTE NÚMERO 11; Y AL PONIENTE 10.00 MTS COLINDA CON LA MITAD DEL LOTE 12. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS; por lo que por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, tomando en consideración la contestación que las diversas autoridades dan a los oficios ordenados en autos, en el sentido de que no fue posible proporcionar domicilio alguno del demandado INMOBILIARIA LA ASUNCION S.A. DE C.V., en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al codemandado INMOBILIARIA LA ASUNCION S.A. DE C.V.; por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Entidad y en Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Tenango del Valle, Estado de México, OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

2818.-5, 14 y 26 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **443/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00421316** ubicado en **Fraccionamiento los Morales, Tercera Sección, Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela E.S.T.I.C. No. 50 "**JAIME TORRES BODET**", con una superficie de **9,578.75 metros cuadrados (nueve mil quinientos setenta y ocho punto setenta y cinco metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: **98.00 metros** y colinda con Avenida Fresnos.

Al Sur: **100.00 metros** y colinda con Río Chiquito actualmente Canchas Deportivas.

Al Oriente: **94.00 metros** y colinda con Calle Dalia.

Al Poniente: **98.50 metros** y colinda con Calle Begonia.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho de octubre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2923.-11 y 14 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **444/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00421318** ubicado en **Calle 10, sin número, esquina calle 29, Colonia San Blas, Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**ESTADO DE MÉXICO**", con una superficie de **4,916.03 metros cuadrados (cuatro mil novecientos dieciséis punto cero tres metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: **61.60 y 43.10 metros** y colinda con Calle 10.

Al Sur: **115.50 metros** y colinda con Propiedad Privada.

Al Oriente: **56.95 metros** y colinda con Calle 29.

Al Poniente: **43.10 y 24.40 metros** y colinda con Calle 10 retorno 35 y Parque Municipal.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho de octubre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2923.-11 y 14 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **445/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010344** ubicado en **D/C Veladero, Municipio de Amatepec y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**ELEAZAR VIVERO**", con una superficie de **3,393.00 metros cuadrados (tres mil trescientos noventa y tres metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 43.50 metros y colinda con Aurelio Eugenio.
Al Sur: 43.50 metros y colinda con Raymundo Ramírez.
Al Oriente: 78.00 metros y colinda con Raymundo Ramírez y Venancio Eugenio.
Al Poniente: 78.00 metros y colinda Aurelio Eugenio.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, ocho de octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2923.-11 y 14 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 446/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00421309 ubicado en D/C, Colonia Venecia, Municipio y Distrito de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "LEONA VICARIO", con una superficie de 682.00 metros cuadrados (seiscientos ochenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 22.00 metros y colinda con Javier Iraqui.
Al Sur: 22.00 metros y colinda con Camino sin nombre.
Al Oriente: 31.00 metros y colinda con Javier Iraqui.
Al Poniente: 31.10 metros y colinda Rancho San Ramón Sr. Gil.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, ocho de octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2923.-11 y 14 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 347/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Silvia Hernández Albirde, sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en Calle del Canal Número 07, Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 12.01 metros y colinda con Señora Jova Jasso (ahora Víctor Hugo Contreras Pérez).

Al Sur: 15.28 metros en dos líneas, la primera de 13.87 metros y la segunda de 1.41 metros y colinda en ambas con calle Miguel Hidalgo.

Al Oriente: 4.01 metros y colinda con Calle del Canal.

Al Poniente: 4.40 metros y colinda con Propiedad del Señor Santos Jasso (ahora Guillermina Sánchez García).

CON UNA SUPERFICIE DE 57.15 (CINCUENTA Y SIETE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2932.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 704/2024, JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE, sin denominación específica, ubicado en la privada del Retoño, número 2, en el poblado de San Diego, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS y colinda con MARIA TERESA PEREZ HERNANDEZ, al SUR: en SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS y colinda con PRIVADA DEL RETOÑO, al ORIENTE: en VEINTISEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS y colinda con MARIANA MEDINA ROBLEDO, al PONIENTE: en VEINTISEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS y colinda con JULIO ESPEJEL MILLAN, con una superficie aproximada de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. Indicando el promovente que en fecha primero de enero del año dos mil uno, celebró contrato privado de compra-venta con la señora MARTHA PEÑA MIRANDA y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en título de propietario por más de veintitrés años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo cuenta con CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera Constancia del Comisariado Ejidal, en el que acredita que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal o Comunal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2933.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1389/2023, JUVENTINO COLIN MARTINEZ por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en CALLE LOS ANGELES, SIN NUMERO, SANTA CRUZ BOMBATEVI, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 8.15 METROS, COLINDA CON ROGELIO TELLEZ SANCHEZ; AL SUR: 8.10 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSE ANTONIO MENDOZA BUERE; AL ORIENTE: 25.51 METROS COLINDA CON JOSE ANTONIO MENDOZA BUERE; AL PONIENTE: 21.19 METROS, COLINDA CON FERNANDO LOPEZ GARCIA. Con una superficie de 202 m2 (DOSCIENTOS DOS METROS CUADRADOS).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

2934.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1236/2024 la señora BELÉN CARPIO JIMÉNEZ, por propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Manzana Primera SN, de Las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 24.35 metros colinda con Eva Carpio Jiménez; al SUR: 19.20 metros colinda con Juana Carpio Jiménez; al ORIENTE: 14.25 metros colinda con Calle Privada; al PONIENTE: 18.35 metros colinda con Justino Flores Santiago. Con una superficie de 340.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a treinta y uno de octubre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha veinticuatro (24) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).- LIC. LUIS ALBERTO JIMENEZ DE LA LUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO. QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2935.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1401/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BRANDON EDUARDO PÉREZ RIVERO, a través de su apoderada legal MIGUEL ÁNGEL PÉREZ LEYVA, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE ZELTLALPAN S/N, EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.30 metros y colinda con CALLE ZELTLALPAN;

AL SUR 08.54 metros y colinda con LUIS RIVERO AUSTRIA;

AL ORIENTE 24.13 metros y colinda con AVENIDA CANAL DEL NORTE;

AL PONIENTE 26.26 metros y colinda con JOSÉ LUIS PÉREZ y MIGUEL RIVERO;

Con una superficie aproximada de 246.68 m² (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, celebró contrato de compraventa, respecto del inmueble de referencia con MARTHA PÉREZ LEYVA, que el mismo no ha sido objeto de gravamen o limitación alguna que contradiga su posesión, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, conservando la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, asimismo que ha realizado los trámites administrativos correspondientes, y que ante las Direcciones de Tesorería y Catastro Municipal de Tecámac, Estado de México ha registrado el inmueble en comento bajo la clave y valor catastral 047-50-187-13-00-0000, así que igual se encuentra al corriente del pago predial del mismo. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE CON CALLE ZELTLALPAN; AL SUR CON LUIS RIVERO AUSTRIA; AL ORIENTE CON AVENIDA CANAL DEL NORTE; AL PONIENTE CON JOSÉ LUIS PÉREZ y MIGUEL RIVERO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

2940.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 737/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por JESSE ANGEL ORDOÑEZ FERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en Carretera Toluca-México sin número Colonia El Calvario, antes Colonia La Merced, Municipio de Lerma, Estado de México, también conocido como Carretera Toluca-México Kilómetro 48.9, Colonia el Calvario, Municipio de Lerma, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son:

Al Norte: En dos líneas.

La primera de 7.95 metros y colinda con Hilda Lechuga Conde (antes Francisco Ortega Cejudo).

La segunda de 62.34 metros y colinda con Carreta Toluca México (H. Ayuntamiento de Lerma y Junta de Caminos del Estado de México).

Al Sur: En dos líneas.

La primera en 41.46 metros y colinda con Avenida las Torres (H. Ayuntamiento de Lerma y Junta de Caminos del Estado de México).

La segunda de 29.72 metros y colinda con Avenida las Torres (H. Ayuntamiento de Lerma y Junta de Caminos del Estado de México).

Al Oriente: 3.48 metros y colinda con intersección carrera Toluca-México (H. Ayuntamiento de Lerma y Junta de Caminos del Estado de México).

Al Poniente: 20.95 metros y colinda con Hilda Lechuga Conde (antes Francisco Ortega Cejudo).

Con una superficie aproximada de 948.41 metros.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Lerma, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto ocho de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derechos Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

2944.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 1332/2024.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: JOSÉ FILIBERTO VARGAS SÁNCHEZ, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la cerrada Loma Bonita, sin número, Villa San Miguel Coatlinchán, Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y colinda con Ernesto Montes; AL SUR: 20.00 metros y colinda con Carolina Miranda Galicia; AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con cerrada de Loma Bonita; AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con Magdalena Rojas Terrazas. Con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados. El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el veinte de marzo de dos mil quince, misma fecha en la cual celebró contrato de donación, en donde se desprende que la donante es Matilde Guadalupe Sánchez Trinidad, y el donatario es José Filiberto Vargas Sánchez. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, Lic. en D. Mariana Espinoza Zamudio.-Rúbrica.

2945.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EULALIO LOZANO SALAZAR, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 1158/2024, del inmueble ubicado en CALLE 5 DE MAYO NUMERO 12, DEL POBLADO DE VICENTE RIVA PALACIO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO, AL SUR 10.00 METROS COLINDA CON PEDRO HERNANDEZ ARELLANO, actualmente con OSWUALDA LETICIA VELAZQUEZ, AL ORIENTE 17.50 METROS COLINDA CON EUSTAQUIO HERNANDEZ ALVARADO, AL PONIENTE 17.50 METROS COLINDA CON MARIA DE JESUS HERNANDEZ, ACTUALMENTE CON ELIGIO RIO AVENDAÑO, CON UNA SUPERFICIE DE 175.00 METROS CUADRADOS, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho especifico que desde fecha DIEZ DE FEBRERO

DE DOS MIL DIECIOCHO, (2018, el que adquirió de EUSTAQUIO HERNANDEZ ALVARADO INMUEBLE CITADO QUE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MEXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPCION ALGUNA DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE; ASI MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRANDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA A TRAVES DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Validación: Atento a lo ordenado por auto de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2946.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1326/2024.

LETICIA SOBERANES RODRÍGUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto de una fracción del predio denominado "Molinito", ubicado en Avenida Azteca sin número en el Pueblo de Ocopulco, perteneciente al Municipio de Chiautla y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 11.60 metros y colinda con Avenida Azteca; Al Sur: 9.60 metros y colinda con Eulalio Jiménez Rivera; Al Oriente: 42.50 metros y colinda con Ma. Guadalupe Soberanes Rodríguez; y Al Poniente: 42.20 metros y colinda con Manuel Jiménez Rojas. Con una superficie aproximada de 465.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veintiséis de julio de dos mil cinco, la promovente celebró contrato privado de compraventa con Margarito Soberanes de la O. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua, y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2947.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO1046/2024 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR PATRICIO FRANCA VALENCIA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE VICENTE GUERRERO SIN NUMERO, SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 163.70 MTS COLINDA CON GUMERCINDO DOMINGUEZ, AL SUR: 163.70 MTS COLINDA CON CRUZ HERNANDEZ, AL ORIENTE: 16.85 MTS COLINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL PONIENTE: 16.90 MTS COLINDA CON INES ROBLES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2698.18 METROS CUADRADOS.

PROCEDASE A LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. SE EXPIDEN A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2950.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente 819/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por JUAN HERNÁNDEZ LANDEROS, respecto de un inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc esquina Porfirio Díaz, sin número, barrio San Martín, Malinalco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias. AL NORTE: 8.40, 9.49, 3.57 y 4.30 mts. colindando con Barranca y propietario Enrique Velázquez Zoco. AL SUR: 22.00 mts. con calle Cuauhtémoc. AL ORIENTE: 41.85, 1.15 y 12.20 mts. con calle Porfirio Díaz, AL PONIENTE: 46.63 metros con Enrique Velázquez Zoco. Con una superficie aproximada de 1,154.11 metros cuadrados. El que fue adquirido mediante compraventa, celebrado con el señor Braulio Hernández Fuentes y Juan Hernández Landeros.

El Juez Tercero Civil de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación por lo menos dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: siete y veinte de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, MAESTRO EN DERECHO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2957.-11 y 14 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 515/2024, que se tramita en este juzgado, KARLA EUGENIA VARELA LAREDO, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio en Inmatriculación Judicial, respecto al inmueble, ubicado en calle Matamoros del Municipio de Toluca, Estado de México actualmente Mariano Matamoros Sur número cuatrocientos cuatro 404, Unidad Territorial Básica Francisco Murguía (El Ranchito) del Centro Histórico, C.P. 50130 en la Ciudad de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 14.23 (catorce metros con veintitrés centímetro), colinda con Jorge Luna Esquivel actualmente Herlinda Luna de Estevez; AL SUR: 14.01 (catorce metros con un centímetro), colinda con Librado Aceves Torres; AL ORIENTE: 6.00 (seis) metros, colinda con la calle de Matamoros; y AL PONIENTE: 6.00 (seis) metros, con Mercedes González de Chaparro, con una superficie aproximada de 85.00 (ochenta y cinco) metros cuadrados, a partir de la fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil catorce (2014), KARLA EUGENIA VARELA LAREDO, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propiedad. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto de los días dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

2958.-11 y 14 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 954/2023, promovido por ROSA MARIA RAMIREZ MENDOZA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle Toltecas número 119, Colonia las Culturas, Zinacantepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 32.00 metros y colinda con Diana Estefanía Jiménez Camacho.

AL SUR: 32.00 metros y colinda con María Rogelia Apolonia López Martiñon.

AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con Calle Toltecas.

AL PONIENTE. 10.00 metros y colinda con Maricela Castro Sánchez.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 320.00 m² (trescientos veinte metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Auto que ordena la publicación de edictos uno de julio de dos mil veinticuatro.

Toluca, Estado de México, seis de Noviembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

2959.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 837/2024, que se tramita en este juzgado, LUZ MARÍA GONZÁLEZ VALADEZ, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto al inmueble registrado con clave catastral número 106 16 034 93 00 0000, ubicado en Calle LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, NÚMERO EXTERIOR 119, COLONIA SAN ANTONIO ACAHUALCO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.47 metros con PASCUAL XINGU; AL SUR: 15.38 metros con HILARIÓN DE LA CRUZ GAVIA; AL ORIENTE: 8.67 metros con HILARIÓN DE LA CRUZ GAVIA; y AL PONIENTE: 8.67 metros con CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, con una superficie aproximada de 133.69 m², a partir de la fecha tres de febrero de dos mil dieciocho, LUZ MARÍA GONZÁLEZ VALADEZ, han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día tres de septiembre ambos de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2960.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1170/2024.

MARÍA CONCEPCIÓN RAMÍREZ CARO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble LOTE 12, MANZANA 10 UBICADO EN LA CALLE DIEZ, AURIS III, MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICHOAPAN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros colinda con LOTE 11. AL SUR: 18.00 metros con LOTE 13; AL ORIENTE: 05.00 metros colinda con LOTE 28 y AL PONIENTE: 5.00 metros colinda con CALLE DIEZ. Con una superficie de 90.00 metros cuadrados; y que lo adquirió en fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y dos, por medio de un contrato privado de compraventa con la "UNIÓN DE COLONOS LA CASA DE CANTERA".

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- - - - - DOY FE.- - - - - SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2961.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1258/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por CLEMENCIA YOLANDA RUEDA VARGAS, respecto del inmueble ubicado en: Calle Río Chichipicas, S/N, San Pedro Cholula Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.50 metros (diez punto cincuenta metros), colinda con Río Chichipicas, al Sur: 10.50 metros (diez punto cincuenta metros), colinda con Esthela Ramírez Zetina, al Oriente: 25 metros (veinticinco metros), colinda con Saúl Montes Sandoval, al Poniente: 25 metros (veinticinco metros), colinda con paso de servidumbre.

El inmueble en cita cuenta con una superficie total aproximada de 262.50 metros cuadrados (doscientos sesenta y dos metros cuadrados).

Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Lerma de Villada, Estado de México, a los seis días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación: veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro. - SECRETARIO, L. EN D. ALEJANDRO GONZÁLEZ FLORES.-RÚBRICA.

2964.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 719/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por MARÍA ELENA GÓMEZ RODRÍGUEZ, tramitado en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento al auto de dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: Diligencias de Inmatriculación Judicial a través de Información de Dominio respecto del inmueble identificado como Boito, en San Cristóbal Texcalucan, Municipio Huixquilucan, Estado de México, identificado catastralmente como calle Zenzontle sin número San Cristóbal Texcalucan, Municipio Huixquilucan, Estado de México. HECHOS: 1. El catorce de octubre de mil novecientos ochenta y dos, se celebró contrato privado de compraventa entre Alicia Gutiérrez Gutiérrez y Ofelia Gutiérrez Gutiérrez como vendedoras y como compradora Ma Elena Gómez Rodríguez de Ortiz. 2.- El dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres, las contratantes comparecieron ante el notario público dieciocho del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México a formalizar el contrato privado de compraventa lo que hizo constar mediante instrumento público número ocho mil trescientos setenta y uno, respecto del inmueble identificado Boito, en San Cristóbal Texcalucan, Municipio Huixquilucan, Estado de México; el cual mide y linda: AL NORTE: 39.00 metros colinda con Sebastián García. AL SUR: 26.00 metros colinda con Camino Vecinal. AL ORIENTE: 84.50 metros colinda con Ranulfo Pérez Pérez. AL PONIENTE: 72.50 metros colinda Luis González. SUPERFICIE: 2,402.00 metros cuadrados (DOS MIL CUATROCIENTOS DOS METROS CUADRADOS); el cual se identifica catastralmente como calle Zenzontle sin número San Cristóbal Texcalucan, Municipio Huixquilucan, Estado de México, pero se trata del mismo inmueble. 3. Inmueble que se encuentra al corriente del pago de impuesto predial. 4. El primero de agosto de dos mil veintitrés la Dirección del Registro del Patrimonio Público y del Catastro del Municipio de Huixquilucan a través de perito especialista se constituyó en el inmueble materia del presente procedimiento a realizar verificación de linderos, de lo que se obtuvieron las siguientes medidas y colindancias: "siguiendo el sentido de las manecillas del reloj: R1-R2 NE 34.37 mts. COLINDA CON ENRIQUE JIMENEZ VELAZQUEZ. R2-R3 SW 83.93 mts. COLINDA CON MA. ELENA GÓMEZ RODRÍGUEZ. R3-R4 NW 4.14 mts. COLINDA CON CERRADA DE ZENZONTLES. R4-R5 NW 5.07 mts. COLINDA CON CERRADA DE ZENZONTLES. R5-R6 SW 9.44 mts. COLINDA CON CERRADA DE ZENZONTLES. R6-R7 SW 3.87 mts. COLINDA CON CERRADA DE ZENZONTLES. R7-R8 NW 3.92 mts. COLINDA CON LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ. R8-R9 NW 2.55 mts. COLINDA CON LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ. R9-R10 NW 10.65 mts. COLINDA CON LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ. R10-R11 NW 2.82 mts. COLINDA CON LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ. R11-R12 NW 7.43 mts COLINDA CON LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ. R12-R13 NE 7.98 mts COLINDA CON LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ. R13-R14 NE 8.12 mts COLINDA CON LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ. R14-R15 NE 5.23 mts COLINDA CON LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ. R15-R16 NE 7.90 mts COLINDA CON LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ. R16-R1 NE 23.34 mts COLINDA CON LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ. CERRANDOSE ASÍ EL PERÍMETRO DEL PREDIO EN CUESTIÓN CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOS MIL CUATROCIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON CERO CENTÍMETROS CUADRADOS. SUPERFICIE: 2,402.00 m² 5.- El citado inmueble NO se encuentra afectado de bienes de DOMINIO PÚBLICO, ni es propiedad de la Federación, Estado o Municipio. NO forma parte de Bienes Comunales o Ejidales, ni está próximo a dichas zonas; no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, Estado de México. 6.- Que María Elena Gómez Rodríguez se encuentra en posesión material y jurídica del inmueble objeto del presente asunto, en concepto de propietaria en forma pacífica, continúa, ininterrumpida, pública y de buena fe.

Por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: El cinco de noviembre de dos mil veinticuatro se dictó al auto que ordena la publicación de edictos; M. en D. Julio Cesar Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Julio Cesar Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

2965.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 998/2024 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble ubicado en San Bartolito Tlaltelolco, Municipio de Calimaya, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 25.00 (veinticinco punto cero cero) metros, colinda con JOSÉ CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ; al SUR: 25.00 (veinticinco punto cero cero) metros, colinda con TANIA GUADALUPE MORALES GONZALEZ; al ORIENTE: 8.10 (ocho punto diez) metros, colinda con JESÚS GONZÁLEZ GARCIA (actualmente con JUAN JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ) y 7.15 (siete punto quince) metros, colinda con HIGINIO DIAZ DIAZ (actualmente con RICARDA LOPEZ GONZÁLEZ); al PONIENTE: 15.25 (quince punto veinticinco) metros, colindando con REYES MARTÍNEZ GONZÁLEZ; con una superficie aproximada de 381.25 (trescientos ochenta y uno punto veinticinco) metros cuadrados; con clave catastral 069-29-003-27-00-0000.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

2967.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 999/2024 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por TANIA GUADALUPE MORALES GONZÁLEZ para acreditar la posesión que dice tener sobre el terreno que se ubica en SAN BARTOLITO TLALTELOLCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 METROS, COLINDA CON MARIA MAGDALENA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ; AL SUR: 25.00 COLINDA CON CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN; AL ORIENTE: 15.25 METROS, COLINDA CON HIGINIO DÍAZ DÍAZ (ACTUALMENTE CON RICARDA LÓPEZ GONZÁLEZ); Y AL PONIENTE: 15.25 METROS, COLINDA CON REYES MARTÍNEZ GONZÁLEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 381.25 M2 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS).

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

2968.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1000/2024 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por EVARISTA MA. GUADALUPE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble ubicado en San Bartolito Tlaltelolco, Municipio de Calimaya, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 24.50 (veinticuatro punto cincuenta) metros, colinda con FÉLIX GARCIA FLORES (actualmente con ANGELA GARCIA ROSALES); al SUR: 25.00 (veinticinco punto cero cero) metros, colinda con JOSÉ CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ; al ORIENTE: 12.90 (doce punto noventa) metros, colinda con RAFAEL FRIAS DÍAZ; y 2.35 (dos punto treinta y cinco) metros, colinda con EULOGIO FRÍAS DÍAZ, (actualmente con MAURO JESÚS FRÍAS DÍAZ; al PONIENTE: 15.25 (quince punto veinticinco) metros, colinda con REYES MARTÍNEZ GONZÁLEZ; con una superficie aproximada de 377.43 (trescientos setenta y siete punto cuarenta y tres) metros cuadrados; con clave catastral 069-29-003-25-00-0000.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

2969.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1004/2024 de Primera Instancia, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial promovido por JOSÉ CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, sobre el predio ubicado San Bartolito Tlaltelolco, Municipio de Calimaya, México,

con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.00 metros colinda con Evarista María Guadalupe González Gutiérrez, al sur: 25.00 metros colinda con María Magdalena González Gutiérrez, al oriente: 10.45 metros colinda con Eulogio Frías Díaz (actualmente Mauro Jesús Frías Díaz) y 4.80 metros colinda con Jesús González García (actualmente Juan Jesús González Gutiérrez), al poniente: 15.25 metros y colinda con Reyes Martínez González, con una superficie total de 381.25 metros cuadrados. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda, edictos que se publican en cumplimiento a lo ordenado por auto de veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los diecisiete (17) días de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2970.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **495/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACION DE LA USUSCAPION**, promovido por **Wenceslao Nicolas Santiago**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246801** denominado Cuatlanepantla, lote número 80, de la manzana número 12, de la calle Aquiles Serdán, colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 223.10 (doscientos veintitrés punto diez) metros cuadrados las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 29.00 metros con Ángel Serrano;
AL SUR: 29.00 metros con Encarnación Zacapa;
AL ORIENTE: 07.70 metros con Aquiles Serdán;
AL PONIENTE: 07.50 metros con Propiedad Privada.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las Circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

952-A1.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Para conocimiento general se hace saber que **MARIBEL PADRON BRAVO**, por su propio derecho promueve el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO** sobre **INMATRICULACION**, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 1046/2024, quien reclama la posesión respecto del inmueble ubicado en **CALLE PRINCIPAL NUMERO 23, COLONIA BENITO JUAREZ PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO**, el cual cuenta con una superficie total de 156.20 m2 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias. A) **AL NORTE** en 06.94 metros y que colinda con propiedad de la señora Teresa Roa, B) **AL SUR:** 06.14 metros y colinda con calle principal, C) **AL ORIENTE EN:** 22.46 metros cuadrados y colinda con el número 25 de la señora Marta Canuto, D) **AL PONIENTE EN** 23.05 metros colinda con andador principal. Toda vez que la parte actora argumenta que mediante contrato consignado en documento privado celebrado en fecha diez (10) de enero del año dos mil diez (2010) adquirió el inmueble ubicado en **CALLE PRINCIPAL NUMERO 23, COLONIA BENITO JUAREZ PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO**, adquiriendo desde ese momento de buena fe, en forma pública, de forma continua el bien inmueble.

En cumplimiento al auto de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro la Jueza del conocimiento ordena publicar la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por **DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS** cada uno de ellos. Notifíquese personalmente a la autoridad municipal y a los colindantes, conforme se señala en el artículo 321 de la Ley Adjetiva Civil de la Entidad. LA SECRETARIA LICENCIADA EN DERECHO **KEREM MERCADO MIRANDA**, Secretaria del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los treinta de octubre del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. **KEREM MERCADO MIRANDA**.-RÚBRICA.

954-A1.- 11 y 14 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE A BAJO SE DESCRIBE.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha quince (15) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) dictado en el 1347/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN promovido por OLIVIA RIOS MARTINEZ, se ordena la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble identificado como CALLE LÁZARO CÁRDENAS, LT 85 MZ 8 COLONIA INDEPENDENCIA, 1RA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se desprende del mencionado contrato original que acompaño al presente curso, para que surta los efectos legales a que haya lugar, el cual cuenta con una superficie total de 127.38.00 m2 (CIENTO VEINTISIETE METROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 15.20 metros y colinda con Carretera Vía Corta a Morelia, AL SUR: Mide 15.20 metros y colinda con Lote Número 88, AL ORIENTE: Mide 8.40 metros y colinda con Lote Número 87, AL PONIENTE: Mide 8.36 metros y colinda con Calle Lázaro Cárdenas.

Sustenta su solicitud en que ha estado detentando la posesión del inmueble motivo del presente juicio, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en carácter de propietarios, desde hace más de seis años, desde la fecha en que lo adquiriera mediante contrato de donación que hiciera a mi favor mi madre, la señora MARTHA ELVIA MARTINEZ SOSA, dicho inmueble se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones Fiscales y Administrativas, verificadas bajo la Clave Catastral Número 099 04 335 02 000000, como lo acredito con el recibo oficial del Pago de Impuesto Predial correspondiente al año 2024, que acredita el pago a ese derecho a nombre de mi madre, asimismo del Certificado de NO INSCRIPCIÓN, mismo que me fue expedido con fecha 13 trece de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de éste Distrito Judicial, como se deduce del contenido mismo de dicha certificación que en original se agrega, y que me fuera expedido en relación a la solicitud realizada en ese sentido, en el que se indica que el Predio de referencia NO se encuentra registrado ante dicha Dependencia. Así mismo, anexo al presente escrito. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, correspondiente al año 2024, documental que también me permito adjuntar a la presente solicitud para todos los efectos legales correspondientes.

Se expide el presente edicto el cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

955-A1.- 11 y 14 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - CESAR ALEJANDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ, bajo el expediente número 5344/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: PRIVADA DIANA LAURA, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 39.48 metros con Juan Manuel García Almaguer; AL SUR en dos líneas: la primera de 39.00 metros con Privada Diana Laura, la segunda de 12.64 metros con Pablo Olmos Estrada; AL ORIENTE en dos líneas: la primera de 37.88 metros con Propiedad privada, la segunda de 11.15 metros con Pablo Olmos Estrada; AL PONIENTE: 47.92 metros con Humberto Armando Ángeles Mosqueda y Marco Antonio Sánchez Oaxaca; con una superficie de 2,098.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

111-B1.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 432/2024, relativo a la VIA SUMARIA SOBRE USUCAPIÓN promovido por JOSÉ LUIS MENA LOPEZ, en contra de FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A., donde el promovente reclama lo siguiente:

La declaración judicial que ha operado a mi favor la usucapión del inmueble ubicado con dato actual en: Calle Chapultepec, lote 29, manzana 03, Fraccionamiento Los Manantiales, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por virtud de posesión pública, pacífica, continua y de buena fe y en carácter de dueño, que he tenido sobre dicho inmueble en términos de los artículos 5.28, 5.129, 7.610, 7.616, 7.617 y relativos del Código Civil para el Estado de México, (conocido registralmente como lote 29, manzana 3, Fraccionamiento Los

Manantiales, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. El cual tiene una superficie de 144.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 metros y colinda con lote 30, AL SUR 18.00 metros y colinda con lote 28, AL ORIENTE 8.00 metros y colinda con lote 12, AL PONIENTE 8.00 metros y colinda con Calle Lago Chapultepec. La anotación marginal correspondiente que se haga, la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, en la escritura pública 1,725, volumen número 70, de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, posada ante la fe del Licenciado Juan José Galarza Ruiz, notario público número once, del Distrito de Ecatepec de Morelos, que se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la partida 232 (aclarando que dicha partida obra entre las partidas 149 a la 696), del volumen 439, libro primero, sección primera, de fecha 18 de junio de 1980. La inscripción que se haga a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México respecto del inmueble cuya usucapión demando. El promovente simoto su demanda en los siguientes hechos: Mediante contrato de donación en fecha 24 de febrero del año 2015, mis señores padres JOSE MENA VALADEZ Y MICAELA LÓPEZ LOZANO, en calidad de donantes me donaron a título gratuito el inmueble ubicado en Calle Chapultepec, lote 29, manzana 03, Fraccionamiento Los Manantiales, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. El referido inmueble mi señor padre lo adquirió de la empresa "Fraccionadora y Constructora Los Manantiales, Sociedad Anónima" mediante contrato preliminar de compraventa para realizarse a plazos de fecha 05 de septiembre de 1980, tendiendo un costo total de \$143,125.59 pesos, tal y como consta en la clausulas segunda y tercera del referido contrato de compraventa, haciendo la aclaración que en la misma fecha de celebración del mencionado contrato la vendedora le entregó la posesión del citado inmueble al comprador, por lo que desde esa fecha lo vino poseyendo de manera ininterrumpida en calidad de dueño señalándose en la cláusula sexta los casos o causas que darían lugar a la rescisión del referido contrato. El referido inmueble tuvo un costo de \$143,125.59 pesos, cantidad que mi señor padre termino de pagar en su totalidad a la persona moral vendedora en los primeros días del mes de junio del año 1981 y debido a dicha liquidación procedió a tramitar ese mismo mes y año la traslación de dominio de dicho inmueble, hecho que consta en la manifestación de traslación de dominio con folio número 147221, de fecha 22 de junio de 1981, expedido a su favor por la Dirección General de Hacienda Departamento de Catastro, del Gobierno del Estado de México, asignándole clave catastral 099 01 241 30. Desde la fecha de adquisición que lo fue el 5 de septiembre de 1980, es decir hace aproximadamente 43 años con 4 meses, mi señor padre estuvo poseyendo el inmueble descrito de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño. Sin embargo, la posesión de dicho inmueble el suscrito la continúe ejerciendo por derecho propio en calidad de dueño, calidad derivada de la donación que me hizo de dicho inmueble mi señor padre en compañía de su cónyuge mi señora madre en fecha 24 de febrero de 2015 como consta en contrato de donación. Así también se puede corroborar que el inmueble materia del presente juicio se encuentra libre de gravamen lo cual consta en certificado de libertad o inexistencia de gravámenes de fecha 27 de marzo de 2023, expedido por el Instituto de la Función Registral. Asimismo el inmueble materia del presente juicio forma parte de una superficie mayor, subdividido en manzanas y lotes, siendo el inmueble materia del presente juicio el siguiente: Calle Lago de Chapultepec, lote 29, manzana 3, Fraccionamiento Los Manantiales, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Edictos que se publicarán tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en: en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quien deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra. Fijese además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Se expide el presente a los (15) días de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-
AUTORIZADOS POR: LICENCIADA MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.
818-A1.-22, 31 octubre y 4 noviembre.

NOTA ACLARATORIA

DEL EDICTO 818-A1 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 432/2024, PROMOVIDO POR JOSÉ LUIS MENA LÓPEZ, EN DONDE POR UN ERROR DE FORMACIÓN SE PROGRAMA PARA SU PUBLICACIÓN LOS DÍAS 22, 31 DE OCTUBRE Y 5 DE NOVIEMBRE DE 2024, DEBIÉNDOSE PUBLICAR LOS DÍAS 22, 31 DE OCTUBRE Y 12 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ATENTAMENTE.- LIC. ARTURO ABRAHAM GARCÍA VALDEZ.- SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- (RÚBRICA).

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO E D I C T O

PERSONA A EMPLAZAR: DORZUS, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 108/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por PEDRO HERRERA MUCIÑO en contra de: DORZUS, S.A. DE C.V., tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha seis (06) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procedase a emplazar por medio de edictos al demandado DORZUS, S.A. DE C.V., que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro

del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Relación sucinta de las prestaciones:

a) La rescisión del contrato arrendamiento de fecha quince de julio dos mil veintitrés, celebrado entre el suscrito como ARRENDADOR y la moral denominada DORZUS, S.A. DE C.V., como ARRENDATARIO, respecto del inmueble ubicado en Privada Nicolás Bravo, número 5, San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ello como consecuencia del incumplimiento al documento contractual.

b) Como consecuencia de la rescisión del contrato, se demanda la desocupación y entrega del inmueble materia del arrendamiento con todos los accesorios descritos en la cláusula primera del contrato base de la acción.

c) El pago de la cantidad de \$52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de cuatro pensiones rentísticas adeudadas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintitrés, así como enero de dos mil veinticuatro, estas a razón de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una de ellas, así mismo, se le reclaman aquellas mensualidades que se sigan venciendo hasta la culminación del presente asunto con la desocupación y entrega del inmueble arrendado.

d) El pago de los intereses moratorios generados por la falta de pago oportuno desde que inicio el contrato de arrendamiento hasta la fecha en que entregue el bien arrendado, estos a razón del diez por ciento (10%) de la renta mensual, de conformidad con el numeral 4 de la cláusula SEGUNDA del contrato de arrendamiento.

e) El pago de la cantidad de \$26,000.00 (VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) como pena convencional ante el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de arrendamiento, ello de acuerdo con la cláusula DÉCIMA PRIMERA de dicho documento.

f) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

La presente demanda se fundan los siguientes hechos y consideraciones de derecho que a continuación se mencionan:

Relación sucinta de los hechos:

1.- Con fecha quince de julio dos mil veintitrés, el suscrito con el carácter de ARRENDADOR y la persona moral denominada DORZUS, S.A. DE C.V., como ARRENDATARIA, a través de su representante legal, Luis Felipe Meyer Martínez, suscribimos el contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en Privada Nicolás Bravo, número 5, San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para uso Comercial, tal y como se estableció en la cláusula PRIMERA y QUINTA del documento base de la acción, el cual acompaño al presente escrito.

2.- En la cláusula SÉPTIMA del Contrato de Arrendamiento se determinó que la duración de este sería por doce meses, teniendo una vigencia del quince de julio de dos mil veintitrés al catorce de julio de dos mil veinticuatro.

3.- En la cláusula SEGUNDA del documento basal, se estableció como pago de la renta mensual, la cantidad de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se pagaría por meses adelantados los días quince de cada mes, en la cuenta bancaria número 1236679411, sucursal 24 con clabe interbancaria 072180012366794116 de la institución financiera Banorte, a nombre del suscrito PEDRO HERRERA MUCIÑO, precisando que la ficha de depósito haría la función de recibo de pago.

4.- Es el caso que la empresa demandada se ha negado a realizar el pago de las pensiones rentísticas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veintitrés, así como la mensualidad de enero de dos mil veinticuatro, infligiendo con ello lo pactado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento, situación tal, que da lugar a su rescisión.

5.- Ahora bien, tomando en cuenta que la mensualidad acordada por las partes es por la cantidad de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) la cual se multiplicada por los cuatro meses que adeuda, nos arroja la cantidad de \$52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de adeudos, razón por la cual se demanda el pago de dicha cantidad, en el entendido que a dicha cifra se le deberá sumar aquellas mensualidades que se sigan venciendo hasta el día que entregue el inmueble o sea lanzada del mismo.

6.- Así mismo, en el numeral 4 de la cláusula SEGUNDA se pactó que en caso de que el arrendatario no realizara el pago en el tiempo y forma estipulada esta deberá pagar un interés del 10% por cada mes de atraso, y toda vez que la hoy demandada no ha hecho pago de las mensualidades arriba mencionadas, ha lugar a condenarlo al pago de los intereses moratorios como fue convenido.

7.- En la cláusula TERCERA se convino que el ARRENDATARIO se obligaba a entregar debidamente saldados todas las facturas o estados de cuenta de los servicios de agua y energía eléctrica, sin embargo, desde el inicio del contrato la demandada no ha entregado ningún recibo de pago por algún servicio, como fue pactado.

8.- La hoy demanda también se obligó en la cláusula DÉCIMA PRIMERA a cubrir el Importe de dos, meses de renta, como pena convencional ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el documento basal y derivado a que ésta incumplió con lo acordado en el contrato que suscribimos, esto, al omitir al negarse a pagar de los intereses moratorios, al dejar de pagar los servicios de agua potable y energía eléctrica, así como al omitir dolosamente entregar comprobantes de pago de dichos servicios, es que resulta procedente el reclamo del pago de la cantidad de \$26,000.00 (VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) como pena convencional.

9.- En virtud de que la demandada ha incumplido con las obligaciones contraídas en el contrato de arrendamiento, esto al dejar de para las pensiones rentísticas en las fechas y la forma acordada, así como el pago de los intereses moratorios, resulta procedente su rescisión, debiéndose condenar a la moral demandada a la desocupación y entrega del inmueble, así como al pago de las pensiones rentísticas, a los intereses moratorios y demás prestaciones reclamadas.

10.- No omito manifestar que en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del contrato de arrendamiento las partes convenimos someternos a la jurisdicción de los Tribunales de Naucalpan de Juárez, Estado de México, razón por la cual su Señoría es competente para conocer del presente asunto.

Se expide para su publicación al día diez 10 del mes de octubre del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos, seis 06 de septiembre del año dos mil veinticuatro 2024.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

819-A1.-22, 31 octubre y 4 noviembre.

NOTA ACLARATORIA

DEL EDICTO 819-A1 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 108/2024, PROMOVIDO POR PEDRO HERRERA MUCIÑO, EN DONDE POR UN ERROR DE FORMACIÓN SE PROGRAMA PARA SU PUBLICACIÓN LOS DÍAS 22, 31 DE OCTUBRE Y 4 DE NOVIEMBRE DE 2024, DEBIÉNDOSE PUBLICAR LOS DÍAS 22, 31 DE OCTUBRE Y 12 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ATENTAMENTE.- LIC. ARTURO ABRAHAM GARCÍA VALDEZ.- SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- (RÚBRICA).

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número **1402/2023**, relativo al juicio **SUMARIO DE USUCAPION**, promovido por **CELSA MARIA LANDEROS GONZALEZ**, en contra de **RAFAEL NEMECIO RAMIREZ HERNANDEZ Y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.**, se dictó auto del veintiséis de abril de dos mil veintitrés, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento de **FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.** o a quien sus derechos represente a través de edictos en autos de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes **PRESTACIONES: I).- La declaración de haberme convertido en propietario del predio registralmente, ubicado en la calle Manzana 213, Lote 37, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; y que actualmente se conoce como calle Teotihuacán, manzana 213, lote 37, colonia Fraccionamiento Azteca 2ª. Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Norte 15.00 metros con Lote 36; Sur 15.00 metros con Lote 38; Oriente 08.00 metros con calle Teotihuacán, y Poniente 08.00 metros con lote 07, SUPERFICIE 120.00 METROS CUADRADOS. II).** La inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral. **III).** El pago de gastos y costas que genere este juicio, **HECHOS DE SU DEMANDA: 1.-** El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de **FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.**; **2. En fecha 18 de mayo del 2015 adquirí mediante contrato privado de compraventa de RAFAEL NEMECIO RAMIREZ HERNANDEZ. 3.- Exhibe fotografía de Fachada del inmueble. 4.- Exhibe constancia de identidad expedida por IMEVIS, respecto del inmueble. 5.- Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forme pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les constan a los señores, LUIS RAMON BAUTISTA SALTO Y MIGUEL BAUTISTA SALTO. 6.- Es de buena fe en virtud del contrato referido. 7.- Pacífica la adquirí sin violencia. 8.- Es continua por que no ha sido interrumpida por los medios establecidos por la ley. 9.- Mi posesión es pública porque la disfruto de forma que puede ser conocida por todos. ASÍ MISMO, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO.** En consecuencia, **FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.**, deberá presentarse por conducto de quien sus derechos le represente y dentro del plazo de **TRENTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer pruebas. Con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de octubre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de agosto del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTINEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

3040.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número **1578/2023**, relativo al juicio **SUMARIO DE USUCAPION**, promovido por **LEONARDO CAMPERO BAUTISTA**, en contra de **AGAPITO**

CAMPERO FERNANDEZ Y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha **tres de mayo de dos mil veintitrés**, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes **PRESTACIONES: I)**- La declaración judicial de que ha operado la USUCAPIÓN a mi favor sobre al inmueble registralmente denominado Fraccionamiento Azteca, ubicado en manzana 218, lote 53, colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México actualmente conocida como, calle Tlacopan, manzana 218, lote 53, colonia Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias. **AL NORTE:** en quince metros cuadrados con lote 52, **AL SUR:** en quince metros cuadrados con lote 54, **AL ORIENTE:** en ocho metros cuadrados con calle Tlacopan y **AL PONIENTE:** en ocho metros cuadrados con lote 23, y con una superficie de ciento veinte (120.00) metros cuadrados, **II)**- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, **III)** El pago de gastos y costas que genere este juicio. **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.-** En fecha 15 de enero del año 2000 la parte actora adquirió mediante contrato de donación del señor Agapito Campero Fernández, el inmueble referido en líneas que anteceden, **2.-** El inmueble materia del procedimiento, mismo que se encuentra descrito, se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de Fraccionamiento Azteca S.A. **3.-** El predio a usucapir cuenta con recibo de pago de impuesto predial identificado con el número CG-0019816. **4.-** Desde la fecha de la donación aludida, el actor tiene la posición del predio de manera pacífica, pública, continua, de buena fe, y en calidad de propietario, circunstancias que les constan a sus vecinos. Así mismo **OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO.** En consecuencia **FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.**, deberá presentarse por conducto de quien sus derechos le represente y dentro del plazo de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de octubre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de agosto del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTINEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

3040.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha **VEINTISIETE 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024**, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Ecatepec, México, bajo el expediente **4727/2023**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN**, promovido por **JOSÉ LUIS ELIZALDE GARCIA**, en contra de **JUAN ESPINOSA MENDEZ Y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.**, se ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: **A)**- **Se declare la que ha operado la prescripción positiva de una fracción respecto del predio** del predio denominado registralmente: **DENOMINADO QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO UBICADO EN LA MANZANA 35 LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO** y que actualmente y que de acuerdo a la denominación que le da la Autoridad Municipal de Ecatepec es conocido como **CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, LOTE 3, MANZANA 13, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO**, mismo que cuenta con las siguientes **MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE: 34.84 MTS COLINDA CON LOTE 9 DE LA MISMA MANZANA, AL SUR: 34.84 MTS COLINDA CON CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, AL ORIENTE: 34.84 MTS COLINDA CON LOTE 2 MISMA MANZANA, AL PONIENTE: 34.84 MTS COLINDA CON LOTE 4 MISMA MANZANA**, con una **SUPERFICIE TOTAL** de 1,221.00 metros cuadrados. **B)**- Cabe resaltar que dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Ecatepec, bajo el folio real 00000046 a favor de **TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.** **C)** Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Basándose en los siguientes **hechos: 1.-** El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de **TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.**, lo que acredito en original del certificado de inscripción con número de folio 00000046 que adjunto. **2.-** Con fecha **6 DE MAYO DE 2010**, adquirí mediante **CONTRATO DE COMPRA VENTA**, de **JUAN EPINOSA MENDEZ**, el inmueble denominado registralmente: **DENOMINADO QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADO EN LA MANZANA 35 LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO** y que actualmente y que de acuerdo a la denominación que le da la Autoridad Municipal de Ecatepec es conocido como **CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, LOTE 3, MANZANA 13, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO**; lo que se justifica con el contrato agregado. **3.-** Aclarando que el inmueble objeto de la Litis, en el contrato privado de compra venta se señala el nombre registral del inmueble, así como se señala la nomenclatura actual debido a la regularización que realizo el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, a través de la oficina de Catastro, como se puede observar con el recibo de pago predial con número de folio I-0025451 del cual se anexa en original de fecha 14 de febrero de 2023, anexo TRES. **4.-** Así mismo, hago de conocimiento a su Señoría que el suscrito me encuentro en posesión del inmueble motivo del presente juicio, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y de buena fe, por lo que manifiesto bajo protesta de decir verdad que nunca ha sido interrumpida mi posesión, y como ya lo he reiterado dicha posesión ha sido por demás pública, ya que todos mis vecinos saben y reconocen que soy el único propietario que habita el inmueble desde el 6 de mayo de 2010, el cual se acredito con el Contrato de Compra Venta Celebrado entre el C. **JUAN EPINOSA MENDEZ** y el interesado, inmueble del cual se presenta el original Traslado de Dominio con número de folio 33274 y la corrección de datos con folio 2569 ambos emitidos por Autoridad

Municipal del **H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS**, Anexo Cuatro. 5.- Exhibiendo certificación de una fracción del registro del inmueble **DENOMINADO QUINTA ZONA DE LA DESECCACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADO EN LA MANZANA 35 LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO** y que actualmente y que de acuerdo a la denominación que le da la Autoridad Municipal de Ecatepec es conocido como **CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, LOTE 3, MANZANA 13, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO** Plano manzanero folio 5492/2022. 6.- Dicha posesión es de buena fe, por que entre a poseer el citado inmueble en virtud del contrato referido, es pacífica mi posesión por que la adquirí sin violencia (Art. 5.59 del Código Civil del Estado de México). Es continuo por que no se ha interrumpido por los medios establecidos en la Ley (Art. 5.60 del Código Civil del Estado de México). Mi posesión es pública por que la disfruto de forma que puede ser conocida por todos.

En razón de lo anterior se ordena emplazar a: **TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.**, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.- DOY FE.- ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A DIECIOCHO 18 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE 27 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO, LIC. EN DER. ROUSSELL JUAREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

3040.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas veintiocho de agosto y ocho de octubre, ambos del dos mil veinticuatro, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CKD ACTIVOS 8, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROGELIO PEREZ RAMIREZ, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 1343/2019.- La C. Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó:

CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

..."se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiendo preparar la misma como se encuentra ordenado en auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, por lo que proceda la persona encargada del turno a elaborar los oficios, edictos y exhorto y poner a disposición de la parte actora, a fin de dar cumplimiento al presente auto. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma electrónicamente la C. Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio, Doctora en Derecho LIDIA BARRERA SANTIAGO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Maestra LUCIA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ, Quien Autoriza Y Da Fe.

Ciudad de México, a Veintiocho de Agosto de dos mil veinticuatro.

..."se ordena sacar a remate en pública subasta en Primera Almoneda el Inmueble ubicado en el CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LAS FUENTES II" NUMERO 99, LOTE 52, FRACCIÓN TERCERA, PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, UBICADO EN LA CALLE SITIO DE CUAUTLA NÚMERO 65, LOTE 11, VIVIENDA C, MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE CINCO DÍAS, publicaciones que deberán realizarse en los Tableros de Avisos del Juzgado, en el periódico LA CRÓNICA y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo que obra en autos siendo la cantidad de \$567,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal el importe de las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este H. Juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal Civil, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores.-

Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios a la C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva convocar postores mediante la publicación de edictos en los términos antes señalados y en los sitios públicos de costumbre, por lo que deberá informar a la Suscrita los términos en los que ordenará realizar dichas publicaciones"... NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA ELECTRÓNICAMENTE, TITULAR DE ESTE JUZGADO LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DOCTORA EN DERECHO LIDIA BARRERA SANTIAGO, ACTUANDO ANTE EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MAESTRA LUCIA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.

Ciudad de México, a 14 de octubre del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE CINCO DÍAS, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ÉSTA CIUDAD, así como en el periódico "LA CRONICA".

3041.-14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1098/2024 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR PABLO CARREÑO DE LEÓN, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PASEO DE LA LUZ, NÚMERO 240, ESQUINA CON SALVADOR DIAZ MIRÓN, COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 27.39 MTS COLINDA CON MARIA DEL CARMEN CARREÑO DE LEON, AL SUR: 13.15 MTS COLINDA CON PASEO DE LA LUZ, AL ORIENTE 42.60 MTS COLINDA CON LOS SEÑORES ANTONIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ARMANDO CUEVAS MONJARDÍN Y JUAN JOSE GÓMEZ GÓMEZ, AL PONIENTE: 45.08 MTS COLINDA CON CALLE SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 858.49 METROS CUADRADOS.

PROCÉDASE A LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. SE EXPIDEN A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

3045.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de FERNANDO GENARO CRUZ OROZCO, MARIA GREGORIA DEL PILAR CARDENAS RODRIGUEZ Y MARIA GUADALUPE BARBARA CARDENAS RODRIGUEZ, expediente número 357/2018 la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil. Mediante proveídos de fechas treinta de septiembre, cuatro de julio de dos mil veinticuatro, ordeno sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble consistente en CASA MARCADA CON EL NÚMERO 2, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EDIFICADA SOBRE EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA XXVII (VEINTISIETE ROMANO), UBICADA EN LA CALLE DE MORELOS, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS ECATEPEC", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL DIEZ MIL VEINTICUATRO, sirve de base para el remate la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo rendido por el perito de la parte actora actualizado servirá de base para los postores el valor correspondiente a las dos terceras partes. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil.

Ciudad de México, a 08 de octubre de 2024.- LA LICENCIADA EN FUNCIONES DE SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HELLY ELVIRA NOGUEZ ORTEGA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros del juzgado, en los Avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO".

3046.-14 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A JUAN JOSÉ ASPERÓ ZANELLA.

LETICIA GUADARRAMA GUZMÁN, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 242/2024, juicio Ordinario Civil promovido por LETICIA GUADARRAMA GUZMÁN, en contra de JUAN JOSÉ ASPERÓ ZANELLA, las siguientes pretensiones: P R E S T A C I O N E S. A) El cumplimiento del CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO EN PARCIALIDADES, de fecha 23 de octubre del año 2023. B) Como consecuencia de la prestación anterior la devolución de la cantidad en efectivo de \$487,805.62 (Cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos cinco pesos 62/100 M.N.) que me adeuda derivado de la firma convenio de reconocimiento de adeudo base de la presente demanda que se agrega al presente

como anexo I. C) El pago de la PENA CONVENCIONAL establecido en la cláusula "TERCERA" del convenio de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades de fecha 23 de octubre del año 2023, en consecuencia, el pago de la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.), que resulte por cada día de mora, hasta el día en que se dé cumplimiento a la prestación identificada con la letra A). D) EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS por todo el tiempo en que ha dejado de cumplir con su adeudo, el pago de daño por la cantidad total establecidas en las prestaciones marcada con el inciso B), así como la indemnización de los perjuicios ocasionados a raíz de su incumplimiento. E) El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio. Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho. H E C H O S. 1.- En fecha 04 de febrero del año 2022, en las oficinas entonces ubicadas en calle Alexander Von Humboldt Norte, número 104, departamento B-10, colonia Santa Clara, Toluca de Lerdo, Estado de México, firme un contrato de fondo de inversión y jubilación con el C. JUAN JOSÉ ASPERÓ ZANELLA, en su calidad de representante legal de la sociedad anónima denominada "SIGMA IMPULSO FINANCIERO" S.A. de C.V., y HÉCTOR JAVIER ARMANDO RODRÍGUEZ VALDES, en su calidad de gerente comercial de las misma sociedad, identificado con el número de contrato 517, por una inversión inicial de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), anexando a la presente copia simple de identificación de JUAN JOSÉ ASPERÓ ZANELLA, identificado como anexo II. 2.- Derivado de lo anterior, en fecha 04 de febrero del 2022, el señor JUAN JOSÉ ASPERÓ ZANELLA, me firmó un recibo por la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil pesos 00/100 M.N.). 3.- Posteriormente, en fecha 04 de mayo del año 2023, el C. JUAN JOSÉ ASPERÓ ZANELLA, me firmó una adenda 01 al contrato de inversión número 517, sobre ampliación de capital del contrato de inversión por la cantidad de \$175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), firmando un recibo por dicha cantidad. 4.- Así mismo, en fecha 07 de junio del año 2023, el C. JUAN JOSÉ ASPERÓ ZANELLA, me firmó una adenda 02 al contrato de inversión número 517, sobre ampliación de capital del contrato de inversión por la cantidad de \$225,000.00 (Doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), firmando un recibo por dicha cantidad. 5.- Ahora bien, cada que la suscrita realizaba una inversión, el hoy demandado me expedía un estado de cuenta mensual, con la inversión actualizada en donde se desglosaba el saldo anterior, el interés, el acumulado, así como el total de la inversión al día de la expedición de cada uno de los estados de cuenta, es por ello que para acreditar mi dicho anexo al presente el último estado de cuenta que generó interés sobre mi inversión, de fecha 04 de agosto del año 2023, que comprendía el periodo del 04 de julio del 2023 al 04 de agosto del 2023, relacionado con el contrato número 517, con un monto total de inversión a esa fecha por la cantidad de \$474,750.00 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), documental que se anexa como número III. 6.- Es de agregar que, conforme a las condiciones de los dos contratos y como se ha demostrado en los hechos anteriores, se estuvieron realizando en diferentes fechas incrementos de capital, las cuales fueron depositadas a las cuentas bancarias del señor Juan José Asperó Zanella, en el banco Banorte con clave interbancaria 072420012033000987. 7.- Es así que, desde febrero del 2022 hasta junio del año 2023, se estuvieron realizando aportaciones a inversión, sin embargo, el día 10 de julio del año 2023 recibí un correo electrónico donde el demandado informaba que, por una auditoría, no podría entregar rendimientos, por lo que a partir de esa fecha ya no recibí ningún interés ni pude hacer ningún movimiento de retiro o inversión, y cada que le escribía o llamada para saber a partir de cuando se regularizaban las inversiones y rendimientos, solo manifestaba que aún no terminaba la auditoría. Posteriormente la comunicación solo fue vía correo electrónico, donde supuestamente nos informaba los contratiempos que iba teniendo para continuar con nuestras inversiones, refiriendo que no pretendía evadir su responsabilidad y del compromiso generado con ella, por lo que necesitaba revisar con cada quien el estatus que tenemos a fin de llegar a un acuerdo individual para negociar la devolución, de manera paulatina y ordenada, del capital que nos han confiado. Comprometiéndose a devolver nuestra inversión hasta el mes de septiembre del año 2023. 8.- Fue así que después de varios meses sin recibir información y no poder disponer de mi inversión, el día 23 de octubre del 2023, y ante el incumplimiento que venía haciendo desde el mes de julio del año dos 2023, sin que mediara dolo, error, mala fe, o algún vicio de consentimiento, en las oficinas ubicadas en calle Alexander Von Humboldt Norte, número 104, departamento B-10, colonia Santa Clara, Toluca de Lerdo, Estado de México, el señor JUAN JOSÉ ASPERÓ ZANELLA me firmó un CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO EN PARCIALIDADES relacionado con el contrato de inversión números 517, en donde reconocía el adeudo y se comprometió a devolverme el total de la inversión en 10 meses hasta devolver la cantidad total de \$487,805.62 (Cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos cinco pesos 62/100 M.N.). Debiendo recibir el primer pago prometido a partir del día 23 de noviembre del 2023, sin embargo, la actora lo buscó y llamo por teléfono en múltiples ocasiones sin responder, así mismo acudí a los domicilios de sus oficinas, así como al particular, pero el demandado se ocultó, cerro sus oficinas y no volvió a contestar su teléfono, temiendo que ya no tenga su arraigo en dichos domicilios.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a JUAN JOSE ASPERÓ ZANELLA, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día once de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3047.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 493/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por MARÍA SEVERA ARENAS GARCÍA, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle Niños Héroe, sin número, San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, con una superficie aproximada de 4,034.00 (cuatro mil treinta y cuatro) metros con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 268.14 metros con Petra Hernández Aguilar.

AL SUR: 268.81 metros con Eusebio Hereiva.

AL ORIENTE: 15.11 metros con calle Niños Héroes.

AL PONIENTE: 14.95 metros con canal.

Superficie total de 4,034.00 M2 (CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3050.-14 y 20 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente 490/2024.

En el expediente 490/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PATRICIA ANEL CONTRERAS SANABRIA, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en calle Querétaro, número 13, San Gaspar Tlahuelilpán, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 479.00 (cuatrocientos setenta y nueve) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 51.78 metros con Roberto Flores Jiménez.

AL SUR: en dos líneas, la primera en 41.99 metros, y la segunda en 9.79 ambas con Ignacio Contreras Sanabria.

AL ORIENTE: en dos líneas, la primera en 8.21 metros con calle Querétaro, y la segunda en 1.29 con Ignacio Contreras Sanabria.

AL PONIENTE: 9.50 metros con Ignacio Contreras Sanabria.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, ocho de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente Erika Yadira Flores Uribe, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3051.-14 y 20 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 872/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por GUSTAVO BECERRIL GALINDO, respecto de un predio ubicado en calle Antiguo camino a Lerma sin número hoy boulevard Sor Juana Inés de la Cruz Barrio de Santa Cruz, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son AL NORTE: 50.65 Metros con Avenida Lerma sin número hoy boulevard Sor Juana Inés de la Cruz; AL SUR: 50.32 Metros con Marcelino Armando Archundia Ortiz; AL ORIENTE: 73.01 Metros con Marcelino Armando Archundia Ortiz; y AL PONIENTE: 69.94 Metros con calle sin nombre, con una superficie de 3,500 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha nueve (9) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), por medio de contrato privado de compraventa, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

3052.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1026/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARGARITA ÁNGELES TORIBIO, sobre un bien inmueble ubicado en Carretera principal San Luis Anáhuac, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 26.19 metros, y colinda con Guilebaldo Ángeles Santiago; Al Sur: 33.65 metros, y colinda con calle; Al Oriente: 108.48 metros, y colinda con Carretera principal y Al Poniente: en dos líneas 22.82 metros, 7.28 metros y colinda con Lorenzo Pablo Jiménez y en dos líneas 18.34 metros y 42.08 metros, y colinda con Ángel Toribio Jiménez; con una superficie aproximada de 3,097.12 m2 (TRES MIL NOVENTA Y SIETE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expide el día quince (15) del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: Siete (07) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3056.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ERIKA MIRANDA GONZALEZ y ROMAN ENRIQUE MIRANDA GONZALEZ, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1688/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DE XOCOTLA LA BARRANCA LOCALIZADA EN CALLE MATAMOROS SIN NUMERO BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Al norte: en 19.93 metros con calle Matamoros;

Al sur: en 20.11 metros con la señora Delfina Miranda Víquez;

Al oriente: en 32.62 metros con el señor Jaime Orlando Canseco Moragues actualmente (Diana Canseco Moragues) y;

Al poniente: en 31.44 metros con entrada particular; que pertenece a las señoras Inés Miranda Víquez y María Miranda Víquez.

Superficie: 640.36 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta y un días de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3057.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ERNESTINA ROJAS RAMOS.

Se hace saber que el señor MAURO CORTES MORENO en el expediente número 1319/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DECLARACION DE AUSENCIA narrando los siguientes hechos: 1.-"... Que realice un contrato de compra venta con la señora ERNESTINA ROJAS RAMOS, el 12 de septiembre de 1988, respecto del lote 13, de la manzana 197, colonia Reforma, Nezahualcóyotl, México..." 2.-"...Que el 09 de marzo de 2007, demande la usucapión a mi vendedora ERNESTINA ROJAS RAMOS, ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, expediente 195/2007, compareciendo por conducto de su apoderado legal, se allano a la demanda y el 11 de abril del 2007, se dictó Sentencia Definitiva declarándome poseedor y propietario, causando ejecutoria el 08 de mayo de 2007, inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de Nezahualcóyotl, el 23 de mayo de 2007, bajo la partida 201, volumen 263, libro primero, sección, primera..." 3.-"... Que el suscrito debido a diversos problemas legales por no tener

localizable a la parte vendedora ERNESTINA ROJAS RAMOS, como lo acredita con las copias certificadas del amparo 535/2017, a pesar de los oficios de búsqueda y localización, donde informaron que no había sido posible su localización así como en la publicación de edictos que obra en dicho amparo...”, a fin de dar cumplimiento al artículo 4.341 del Código Procesal de la Materia, por auto de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se ordenó publicar la radicación del presente juicio, siendo su último domicilio de ERNESTINA ROJAS RAMOS el ubicado en CALLE ORIENTE 8, NUMERO 117, COLONIA REFORMA, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, además el Secretario fijara en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución.

Para su publicación cada tres meses durante un año, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FERNANDO MIGUEL PÉREZ.-RÚBRICA.

3058.-14 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR.

RAMÓN MAGDALENO MORALES y PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

JUAN JOSE CARDENAS VILLANUEVA promueve por su propio derecho en el expediente 152/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, en contra de GUADALUPE REYNA JAIMES, PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO SOCIEDAD ANONIMA Y RAMON MAGDALENO MORALES reclamando las siguientes prestaciones: A) De GUADALUPE REYNA JAIMES demando: 1.- LA NULIDAD DEL JUICIO CONCLUIDO DE USUCAPION POR EL PROCESO FRAUDULENTO promovido por GUADALUPE REYNA JAIMES, respecto del bien inmueble de mi propiedad ubicado en lote número veintitrés (23), de la manzana quince (15), ubicado en calle Ébanos, en el Fraccionamiento Bosques del Valle, sección primera del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado México, substanciado ante el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, en el expediente marcado con el número 1241/2015 y que ha quedado inscrito en la oficina del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el volumen 339, libro primero, sección primera, foja 0, partida 554, de fecha 15 de enero de 2019, y como consecuencia de lo anterior y toda vez que GUADALUPE REYNA JAIMES, carecía de calidad de propietario del bien inmueble, materia de la Litis, en la que actuó sin derecho legal alguno demandado juicio de usucapión y mediante sentencia de fecha 8 de febrero de 2017, se declare propietaria a GUADALUPE REYNA JAIMES, del predio de mi propiedad la cual se dicta en perjuicio del que suscribe puesto en que no se me cito a juicio conforme a derecho acreditándose con esto el fraude procesal y de la cual se pretende la nulidad a través de la presente demanda NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO DE USUCAPION POR PROCESO FRUADULENTO. 2. La nulidad de la inscripción en la oficina Registral de Ecatepec Coacalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el volumen 339, libro primero, sección primera, foja 0, partida 554, de fecha 15 de enero de 2019, como consecuencia de la sentencia del juicio promovido sin derecho por GUADALUPE REYNA JAIMES, quien carecía de calidad de propietario del bien inmueble, materia de la Litis, motivo por el cual opera LA NULIDAD DEL JUICIO CONCLUIDO DE USUCAPION POR EL PROCESO FRAUDULENTO promovido por GUADALUPE REYNA JAIMES, sobre el bien inmueble de mi propiedad UBICADO EN LOTE VEINTITRES, MANZANA QUINCE, DE LA CALLE ÉBANOS EN LA PRIMERA SECCION DE BOSQUES DEL VALLE, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, sustanciado ante el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MEXICO. 3. Como consecuencia de las prestaciones anteriores proceda a TESTAR Y CANCELAR LA INSCRIPCION hecha a favor de GUADALUPE REYNA JAIMES, respecto al bien inmueble de mi propiedad UBICADO EN LOTE VEINTITRES, MANZANA QUINCE, DE LA CALLE ÉBANOS EN LA PRIMERA SECCION DE BOSQUES DE VALLE, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. 4. El pago de gastos y costas. B) DE LA MORAL PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO SOCIEDAD ANONIMA demando: 1.- LA NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO POR EL PROCESO FRAUDULENTO promovido por GUADALUPE REYNA JAIMES respecto al bien inmueble UBICADO EN LOTE VEINTITRES, MANZANA QUINCE, DE LA CALLE ÉBANOS EN LA PRIMERA SECCIÓN DE BOSQUES DEL VALLE, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, en el expediente marcado con el número 1241/2015 y que ha quedado inscrito en la oficina del Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el volumen 339, libro primero, sección primera, foja 0, partida 554, de fecha 15 de enero de 2019, EN LA QUE COMO PERSONA MORAL FORMO PARTE EN EL JUICIO DE USUCAPION en el que mediante sentencia de fecha 8 de febrero de 2017, se declaró propietaria a GUADALUPE REYNA JAIMES, del predio de mi propiedad la cual se dicta en perjuicio del que suscribe puesto que no se me cito a juicio conforme a derecho acreditándose con esto el fraude procesal y de la cual se pretende la nulidad a través de la presente demanda, C) Del señor RAMON MAGDALENO MORALES, demando: 1.- 1.- LA NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO POR EL PROCESO FRAUDULENTO promovido por GUADALUPE REYNA JAIMES respecto al bien inmueble UBICADO EN LOTE VEINTITRES, MANZANA QUINCE, DE LA CALLE ÉBANOS EN LA PRIMERA SECCION DE BOSQUES DEL VALLE, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, en el expediente marcado con el número 1241/2015 y que ha quedado inscrito en la oficina del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el volumen 339, libro primero, sección primera, foja 0, partida 554, de fecha 15 de enero de 2019, EN LA QUE COMO DEMANDADO FORMO PARTE EN EL JUICIO DE USUCAPION en el que mediante sentencia de fecha 8 de febrero de 2017, se declaró propietaria a GUADALUPE REYNA JAIMES, del predio de mi propiedad la cual se dicta en perjuicio del que suscribe puesto en que no se me cito a juicio conforme a derecho acreditándose con esto el fraude procesal y de la cual se pretende la nulidad a través de la presente demanda. Fundando su demanda en los siguientes hechos: I. Con fecha 23 de Junio de 1980, realizó contrato de compraventa con PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO SOCIEDAD ANONIMA a través de BANCO NACIONAL OE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE del predio ubicado en LOTE VEINTITRES, MANZANA QUINCE, DE LA CALLE ÉBANOS EN LA PRIMERA SECCIÓN DE BOSQUES DEL VALLE, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, dando un enganche en mensualidades y pagos, el precio del mismo desde el 30 de agosto de 1981, tal y como se acredita con el contrato original y los pagos que se realizaron por el bien inmueble, posteriormente se

hizo un avalúo el cual quedo registrado con el número 83/347 de fecha 9 de marzo de 1983, para complementar los trámites administrativos y por el crédito del bien inmueble citado, dicho predio se encuentra ubicado en la esquina que forman las calles Bosques de Ébano y Bosques del Pedregal en las aceras que van al oriente y poniente, respectivamente, y linda con: COLINDA AL SUR: 15.30 MTS CON LOTE 22; COLINDA AL ORIENTE: 31.95 MTS CON CALLE BOSQUES DE ÉBANO; COLINDA AL PONIENTE: 35.42 MTS CON CALLE BOSQUES DEL PEDREGAL. 2. El suscrito adquirí el bien inmueble debidamente descrito, en el hecho anterior, procedí conforme a mis posibilidades a realizar las mejoras en el predio, que consistían en tenerlo limpio, primeramente, posteriormente se cercó el predio en cuestión, haciendo la aclaración que la esquina del terreno no se cercó porque en el año de 1995, le di permiso a una señora de nombre Concepción a quien apodaban "la güera" tal y como le puso a su negocio, instalara un puesto metálico para que vendiera hamburguesas y antojitos mexicanos, puesto que la señora tenía mucha necesidad e hijos menores y no tenía los medios para salir adelante y como yo no estaba ocupando el predio, le dije que le daba chance de que estuviera ahí, con la única condición de que mantuviera limpio el espacio, es el caso que en el año 2004, mi vecino el MARTIN MEDRANO MIRELES, tenía unos camiones de carga y en el espacio que estaba junto a su casa le di chance subiera sus camionetas, para la seguridad de las mismas, un poco de tiempo después en el espacio donde el guardada sus camionetas se cerró con alambrado para seguridad de las mismas, ya que se habían robado algunos carros y camionetas en la zona, en el año 2007, se tomaron fotografías de los espacios que estaban ocupando tanto las camionetas del señor MARTIN MEDRANO MIRELES, como el puesto metálico de "la güera esta con la finalidad de que yo tuviera presente la parte que estaban ocupando tanto el señor MARTIN MEDRANO MIRELES, como "la güera" porque estaba pensando en hacerles unos contratos por el préstamo que les estaba haciendo del terreno, ya que en ocasiones me ausentaba por temporadas, por mi estado de salud, por mi trabajo y como mi esposa ya había fallecido para seguridad, simplemente, es el caso que en año 2010, le hice un contrato de comodato al señor MARTIN MEDRANO MIRELES, más no así a "la güera", quien ya tenía rato no estaba abriendo, por cuestiones personales, y como no sabía dónde localizarla no firmamos contrato, es el caso que pasó tiempo y a finales del 2013, comenzaron a abrir nuevamente el puesto señalado, por lo que me presente para saber quién lo estaba trabajando, puesto que el trato de prestar mi terreno para que vendieran lo había hecho con "la güera", por las necesidades y la situación precaria que tenía la señora, con la finalidad de ayudarla, más no así con otras personas, siendo entonces que al presentarme y decirles que porque estaban ellos abriendo el puesto que quienes eran y que quien les había dado permiso, si el terreno era de mi propiedad, me contestaron que el puesto ya era de ellos y que le hiciera como quisiera que no los iba a poder sacarlos porque ellos ya tenían el permiso y habían comprado el puesto, diciéndoles yo ciertamente pudieron comprar el puesto más no así el terreno ya que es mío, contestándome que le hiciera como quisiera que no se iban a salir, empecé a buscar la forma de sacarlos y a buscar la asesoría jurídica puesto que no podía sacarlos y no tenía forma de localizar a "la güera", así fue como en el año 2014, inicié una querrela penal en contra de las personas que estaban invadiendo mi predio por el posible delito de despojo, según me dijo el abogado, que contrate para que me elaborara la denuncia, misma que se realizó contra las personas que estaban poseyendo el bien inmueble, ya que no sabía el nombre de las personas. 3.- Es el caso que se ingresó el documento (denuncia) y a pesar de que se le dio entrada al mismo asignándole el número de carpeta de investigación 344700380486614, por el delito de despojo en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, Distrito de Ecatepec, y del cual se me proporcionó la copia de la caratula para que tuviera el antecedente de la carpeta, a pesar de que se les estuvo requiriendo en diversas ocasiones, no se presentaron y no sabía ya que hacer, haciendo el señalamiento de que las personas fueron presentadas para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, pero, a pesar de todo esto no se dio avance en la carpeta señalada, paso el tiempo y como el suscrito no tenía ya dinero, no se dio más seguimiento a la carpeta, aunado a esto que tuve problemas de salud tuve que irme un tiempo a vivir a Querétaro a fin de recuperar mi salud. 4. A finales de 2019 se presentó en el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México dijeron que no podían cobrarle puesto que el terreno no estaba a su nombre sino a nombre de GUADALUPE REYNA JAIMES, por lo que fue a buscar a MARTIN MEDRANO MIRELES, enterándome de que se estaba ostentando como dueña, por lo que le habían demandado la acción reivindicatoria, por lo que acudió al IFREM, para que le proporcionara copia certificada del apéndice y certificación literal de los movimientos hechos ante esta institución, por lo que se percató que GUADALUPE REYNA JAIMES, realizó juicio de usucapion de forma fraudulenta sobre el bien inmueble de su propiedad ubicado en LOTE VEINTITRES, MANZANA QUINCE, DE LA CALLE EBANOS EN LA PRIMERA SECCION DE BOSQUES DEL VALLE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, sustanciado ante este órgano jurisdiccional del cual no fui notificado, negando haber celebrado contrato de compraventa sobre mi terreno, opera la nulidad de cosa juzgada ya que se juzgó y se resolvió sin que haya sido citado a juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos, el contenido del proveído de fecha veinte de febrero del dos mil veinte, para que deduzca lo que a su derecho corresponda, debiendo de contener los edictos una relación sucinta de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aun las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento. Edictos que se expiden a los veinticuatro (24) días de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de 31 (treinta y uno) de mayo y 15 (quince) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

3059.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ROSA MARTHA LÓPEZ ORTIZ Y GUILLERMINA MONROY VALDES, por su propio derecho promueven en el expediente número 18457//2023, antes 309/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre el otorgamiento y firma de Escritura, en contra de JOSÉ GUILLERMO DONIS MONROY, a efecto de notificar a la parte demandada los siguientes autos: AUTO. Cuautitlán Izcalli, veintitrés de octubre del año dos

mil veinticuatro. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en apego a los principios del método y orden procedimental, se aclara el auto del treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, en relación a la relación sucinta que debe llevar el edicto, siendo lo correcto "llevar inserto el auto de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro" no así como se asentó en proveído que en cita, debiendo formar el presente parte íntegra del que se aclara, para los efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo acordó y firma el Doctor en Derecho Juan Alberto Vidal Rojas, Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien actúa legalmente asistido con secretario judicial, Maestro en Derecho Francisco Javier Calderón Quezada, quien autoriza y da fe.- DOY FE; AUTO.- Cuautitlán Izcalli, México, a treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). A sus antecedentes el escrito de cuenta, visto su contenido, se tiene hechas las manifestaciones que vierte la promovente, tomando en consideración que, el emplazamiento de la parte demandada José Guillermo Donis Monroy, fue efectuado a través de edictos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, notifíquese al citado demandado el auto de fecha quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que, en el término de OCHO DÍAS improrrogables, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, acuda debidamente identificado con credencial para votar con fotografía vigente a la NOTARIA DESIGNADA, SITUADA EN COLEGIO No. 4 Cto. Circunvalación Oriente, Cd. Satélite, Municipio de Naucalpan, Estado de México, a firmar la escritura correspondiente con el apercibimiento que, de no hacerlo en dicho plazo, la Suscrita firmará el protocolo en su rebeldía, a favor de la parte actora, concerniente al contrato de compraventa, de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y uno, respecto del inmueble materia de la controversia, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, quedara notificado por edictos del auto antes mencionado y del presente proveído. NOTIFIQUESE. Lo acordó y firma la Licenciada Astrid Aida Ortiz Cora, Jueza Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado José Alfredo Tapia Suárez, que firma y da fe. Doy fe.; AUTO. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). Vista la razón con que se da cuenta y el estado procesal del expediente número 18457/2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 2.157, 2.158 y 2.167 del Código de Procedimientos Civiles, considerando que por auto de uno de julio de dos mil veinticuatro, se tuvo por recibida copia simple del proyecto de escritura sin número, lo anterior, en cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia definitiva de fecha cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022); consecuentemente, mediante notificación personal y en domicilio que fue emplazado a juicio, requirírase a JOSE GUILLERMO DONIS MONRROY, para que en el término de OCHO DÍAS improrrogables, acuda debidamente identificado con credencial para votar con fotografía vigente a la Notaría designada, situada en Colegio No. 4 Cto. Circunvalación Oriente, Cd. Satélite Municipio de Naucalpan, Estado de México, a firmar la escritura correspondiente, con el apercibimiento que, de no hacerlo en dicho plazo, la suscrita firmará dicho protocolo en su rebeldía, a favor de la parte actora, concerniente al contrato de compraventa, de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y uno, respecto del inmueble materia de la controversia. NOTIFIQUESE. Así lo acuerda y firma la Licenciada Astrid Aida Ortiz Cora, Jueza Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciado José Alfredo Tapia Suárez, que autoriza y da fe lo actuado. DOY FE.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, treinta de septiembre de dos mil veinticuatro y veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó notificar al demandado José Guillermo Donis Monroy, los mismos, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de OCHO DÍAS improrrogables, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, acuda debidamente identificado con credencial para votar con fotografía vigente a la Notaría designada, situada en Colegio No. 4 Cto. Circunvalación Oriente, Cd. Satélite, Municipio de Naucalpan, Estado de México, a firmar la escritura correspondiente, con el apercibimiento que, de no hacerlo en dicho plazo, la Suscrita firmará el protocolo en su rebeldía, a favor de la parte actora, concerniente al contrato de compraventa, de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y uno, respecto del inmueble materia de la controversia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Fecha de Validación: Quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) y veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

3060.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CITASE A: NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL.

Se le hace saber que en el expediente número 824/2023, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por GABRIELA ARMADA ORTIZ en contra de NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL, el Juez del conocimiento por auto de fecha OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, admitió a trámite la demanda, así mismo por auto de fecha VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ordenó emplazarla por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación para que comparezca y reciba traslados, previniéndole que debe de señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta

son los siguientes: **HECHOS:** 1.- Que en fecha seis de julio del año dos mil diecinueve, ante el C. Oficial número tres, del registro civil del Municipio de Naucalpan, Estado de México, contrajimos matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como lo acreditó con la copia certificada del acta de matrimonio que se exhibe a la presente para su debida constancia legal. 2.- Que la suscrita procreo un hijo durante este matrimonio de identidad reservada de iniciales G.T.A, el cual nació en fecha seis de febrero de dos mil veintiuno, que actualmente es menor de edad, tal y como se desprende de la copia certificada del atestado de nacimiento que se anexa para su debida constancia legal. Del cual se está llevando a cabo un juicio por desconocimiento de paternidad bajo el expediente 981/2022 ante el C. JUEZ DECIMO TERCERO FAMILIAR DE NAUCALPAN. 3.- Nuestro último domicilio conyugal. Lo establecimos en CALLE MAGDALENA, NUEMRO 11, COLONIA BUENA VISTA DEL MUNICIPIO DE NAUCALAPAN DE JUJAREZ, ESTADO DE MÉXICO, por lo tanto su señoría es competente de conocer del presente asunto. 4.- La suscrita durante el inicio de nuestro matrimonio estuve trabajando y al cuidado de sus menores hijos de iniciales J.T.G Y M.T.G DE TRECE Y DIEZ AÑOS REPECTIVAMENTE, así como las atenciones de esposa al C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL y nuestro en ese entonces hogar, en el último año correspondiendo al año dos mil veintiuno, me despidieron de mi trabajo y me dedique de manera preponderante al cuidado de mi hogar, de mi hijo, de los hijos del C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL y del mismo C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL. 5.- Cabe hacer mención a su señoría que desde nació mi hijo G.T.A. el C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL, empezó a cambiar con la suscrita, al grado de agredirme tanto física como verbalmente, ya que debido a la nacimiento de mi hijo, los gastos aumentaban, para su manutención, tal es el caso que a partir de mi embarazo siendo estaba preparando los gastos de hospitalización la suscrita le solicito que empezáramos a hacer un ahorro y que me diera dinero para comenzar a hacer todo lo necesario para el o la bebe de lo cual siempre presento molestia AL GRADO DE DECIRME QUE YA LO TENIA HASTA LA MADRE, TODO QUIERES QUE TE DE PARA ESE BEBE, YO YA NO TE VOY A DAR NADA Y HAZLE COMO QUIERAS NO TE VOY A DAR LO QUE PIDES, por lo que todo lo referte a los gastos de mi embarazo quien los cubría, era mi señora madre la C. JUANA ORTIZ RAMIREZ, cabe señalar que el domicilio conyugal en el que vivíamos la suscrita, el C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL y sus hijos, razón por la cual trataba que las discusiones no fueran tan notorias y mi madre se diera cuenta además el temor fundado de que llegara a golpear al C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL, ya que cuando lo conocí ya había tenido otra relación de lo cual él había mencionado que su ex pareja falsamente decía que era violento, por lo cual juicios iniciados dende hablaba de violencia familiar, por lo que conforme pasaba el tiempo, me dio cuenta de muchas cosas como era que todos los lugares donde íbamos, era violento con las personas con las que tratábamos, me prohibía hablar con personas amistades que tenía, todo el tiempo cuidaba lo que hacía, muchas cosas las tuve que tolerar para no hacer pesado mi embarazo y poder llegar al termino de este, sin ninguna complicación, siendo que el C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL, sabía que mi mayor deseo era ser madre y que definitivamente el no podía ser padre, por tal motivo me violentaba psicológicamente, hasta alejarme de mi familia. 6.- Debido a las constantes agresiones que realizo el C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL, a la suscrita y a mi hijo de iniciales G.T.A. por no ser el padre biológico de lo mismo, en fecha treinta de marzo del año dos mil veintiuno; el C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL, abandono el domicilio conyugal, dejando a la suscrita en total abandono, fecha desde la cual, ya no tuvo contacto alguno con dicha persona, únicamente en fechas últimas para solicitarle un pago de dinero que solicito como préstamo a mi señora madre la C. JUANA ORTIZ RAMIREZ, por conducto de la suscrita, EL CUAL HA HECHO CASO OMISO PARA REALIZARLO (ESTO ATRAVES DE MENSAJES VIA WHATSAPP), sin embargo he tenido conocimiento de que el C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL, ha hecho público ante la sociedad que mi menor hijo G.T.A. no es su hijo biológico, cabe señalar que el C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL, me engaño, siendo que cuando éramos novios el sabía de mi deseo de ser madre, de lo cual nunca menciono que demandado no pudiera ser padre, hasta que tuvimos que acudir a que nos apoyaran mediante atención médica especializada, para poder embarazarme, siendo que aparentemente el ya había concebido, dado que cuando me case él ya tenía dos hijos, más sin embargo el médico tratante refirió que quien no podía procrear era el demandado. De esta forma la suscrita decidió someterse a un tratamiento de inseminación artificial con el consentimiento del que fuera mi esposo el C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL, para lo cual decidimos manejarlo de forma confidencial y sin embargo debido a su violencia y forma de querer manejar las cosas, quien rompió dicho pacto y convenio fue el demandado, en un acto de ira y de violencia, por lo que tengo el temor fundado de que posteriormente trate de dañar a mi hijo con dicha información, por lo cual estaba llevando a cabo un juicio por desconocimiento de paternidad en el juzgado décimo tercero de lo familiar, de Naucalpan de Juárez, bajo el expediente número 981/2021, del cual se tiene sentencia definitiva al demostrar que el demandado no es padre de mi hijo, por lo que no hay ningún vínculo que nos una y por lo cual estar juntos como lo demuestro con las copias certificadas que se anexan al presente. 7.- Manifiesto su señoría que, durante la vigencia de nuestro matrimonio, el C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL, adquirió una deuda con mi señora madre la C. JUANA ORTIZ RAMIREZ, por conducto mío y siendo que en ese momento éramos familia, accedió a realizar dicho préstamo, por la cantidad de \$17,000.00 pesos, (diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), que actualmente haciende a la cantidad \$35,864 pesos (treinta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) hasta la fecha del veinticuatro de octubre del presente año, y que mes con mes se va incrementando de acuerdo a como lo va señalando la institución bancaria BANORTE, tal cual se acredita con los mensajes de WhatsApp enviados al demandado y los cuales el mismo hace referencia de aceptar dicho adeudo y simplemente mencionar que no tiene dinero, toda vez que a la suscrita lo abandono sin reparo alguno, así como dejar dicha deuda sin pagar. 8.- Cabe mencionar que es deseo de la suscrita "NO CONTINUAR EN MATRIMONIO", CON EL C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 23 DE OCTUBRE DEL 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALVADOR MUCIÑO NAVA.-RÚBRICA.

3061.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 1052/2024, promovido por FRANCISCO JOSE HOLGUIN GARCÍA por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, el cual promueve a efecto de que se ordene la Inscripción de la fracción del inmueble objeto de este procedimiento, precisando que se encuentra ubicado en CALLE LOMA PLATEADA, NÚMERO OCHO (8) EN LA COLONIA

LOMA BONITA DEL POBLADO DE TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 CON JOSE LUIS LEDEZMA VICTORIA.

AL SUR: 20.00 CON ROSA JIMENEZ ROMERO.
AL ORIENTE: 20.00 CON CALLE DE LOMA PLATEADA.

AL PONIENTE: 20.00 CON CIPRIANO ROJAS OCAMPO.

Inmueble que tiene una superficie total de 400.00 (cuatrocientos metros cuadrados).

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca México, a los seis días de noviembre del dos mil veinticuatro. Doy fe.

Acuerdo: Dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

3063.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Se hace saber que en el expediente número 756/2024 P.I., MARTÍN GONZÁLEZ MILLÁN, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: PROLONGACIÓN DE LA CALLE ÁLVARO OBREGÓN, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA NORTE, PARAJE CONOCIDO COMO "LA VUELTA DEL AGUA" (CARRETERA A TLACOPAN) AL LADO ORIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, el cual en fecha nueve de octubre del año mil dieciséis, mediante contrato de compraventa, celebrado entre MARTÍN GONZÁLEZ MILLÁN, en su carácter de comprador y el señor MARCO ANTONIO SALCEDO GÓMEZ, en su carácter de vendedor, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Tonatico, Estado de México bajo la clave catastral 063 01 131 57 00 0000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: de 23.00 metros y colinda con LAURA BLANCA COLIN DELGADO; al Sur: de 23.00 metros colinda con CLARA MARÍA DEL CARMEN ARZATE MEDINA, a través de su albacea ALEJANDRA GUERRERO ARZATE; al Oriente: 12.00 metros y colinda con MARÍA ÁNGELES DELGADO BELTRÁN; y al Poniente: 12.00 metros y colinda con LEONISA ELPIDIA COLIN DELGADO, con una superficie total aproximada de 275.00 m2 (doscientos setenta y cinco metros cuadrados) y de construcción 197.00 m2 (ciento noventa y siete metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3066.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1131/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUADALUPE ESPINDOLA GONZÁLEZ, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "HUEPALCO", UBICADO EN CALLE 2 DE ABRIL Y 5 DE MAYO SIN NÚMERO, BARRIO TECHICHILCO, EN EL POBLADO DE COCOTITLÁN, MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros actualmente con Gabriela Juárez Espindola; antes Esteban Juárez Galicia; OTRO NORTE: 10.15 metros actualmente con Gloria Lucía Reynoso Jurado, antes Ma. Del Carmen Jurado; AL SUR: 16.15 metros con Calle 2 de Abril; AL ORIENTE: 22.50 metros con calle 5 de Mayo; AL PONIENTE: 10.00 metros actualmente con Gabriela Juárez Espindola, antes Esteban Juárez Galicia; OTRO PONIENTE: 12.90 metros con actualmente Gabriela Juárez Espindola; antes Esteban Juárez Galicia, con una superficie aproximada de 290.50 metros cuadrados con cincuenta centímetros, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con ESTEBAN JUÁREZ GALICIA, en fecha TREINTA DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, (1991), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL

O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. YADIRA GRISSEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3067.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE JAVIER SANCHEZ VARGAS.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1406/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAVIER SANCHEZ VARGAS.

Quien solicitó la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA NUMERO 67, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA ZOLOTEPEC, MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 233.39 m² (doscientos treinta y tres punto treinta y nueve metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 16.00 metros y colinda con calle Emiliano Zapata; al Sur 14.35 metros y colinda con Cándido Pedro Sánchez, al Oriente 17.31 y colinda con Antonio Peña de la Rosa y al Poniente 13.45 metros y colinda con María Magdalena Lourdes Sánchez Palomares. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, según consta en el trámite 171244, de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado el diez de enero del dos mil dieciocho. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

3068.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 961/2024, que se tramita en este juzgado, MARÍA DEL ROCIO FELIPA ESQUIVEL ZARZA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida y/o calle la Magdalena sin número, Colonia Barrio de México, Comunidad de Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec Estado de México, Código Postal 51360, Clave Catastral actual 106 06 151 20 00 0000, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 31.50 metros colinda con Calle José María Morelos; AL SUR: 46.10 metros colinda con Irma Contreras Sánchez; AL ORIENTE: 25.70 metros colinda con Vicente Andrés Esquivel Ramírez; AL PONIENTE: 27.80 metros colinda con calle La Magdalena, con una superficie de 952.20 metros cuadrados, a partir de la fecha dos 02 de marzo de dos mil veintidós 2022, J. Jesús Placido Esquivel Zarza, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día nueve del mes de octubre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintisiete 27 de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3069.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1068/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1068/2024 que se tramita en este Juzgado, REYNA MIRANDA PIÑA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en La Estancia Sector II, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.06 METROS, 12.00 METROS Y 64.00 METROS COLINDA CON CAMINO;

AL NORESTE: 33.60 METROS, COLINDA CON CAMINO;

AL SURESTE: 345.80 METROS, COLINDA CON CÉSAR ALCÁNTARA RIVAS;

AL SUR: 46.35 METROS, COLINDA CON ABEL ROJAS HERRERA; 235.40 METROS Y 160.00 METROS, COLINDA CON YOLANDA DOMÍNGUEZ COLÍN;

AL SUROESTE: 120.00 METROS, COLINDA CON ABEL ROJAS HERRERA;

AL OESTE: 40.00 METROS Y 29.15 METROS, COLINDA CON ABEL ROJAS HERRERA; Y

AL NOROESTE: 241.95 METROS, COLINDA CON CRESCENCIA PIÑA COLÍN.

Con una superficie aproximada de 45,004.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de la señora María de los Ángeles Piña Colín, lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Atlacomulco a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN. VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.- FIRMA: RÚBRICA.

3070.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CKD ACTIVOS 8, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE LUZ MARÍA VILLA MONTEERRUBIO, EXPEDIENTE NÚMERO 207/2018, LA C. JUEZ INTERINA TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA MARÍA ESTHER OSNAYA HUERTA, DICTÓ UN AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: "CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. A sus autos el escrito que presenta CYNTHIA BARRIENTOS CRISTOBAL, apoderado legal de la parte actora; Vistas las constancias de autos de las que se desprende que ha transcurrido con exceso el plazo concedido a la parte demandada para desahogar la vista dada en auto de VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, respecto a imponerse del avalúo presentado por el perito de la parte actora, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, y SE TIENE POR CONFORME con el avalúo rendido por el perito de su contraria en términos de lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles. Por otra parte y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia de la presente litis, ubicado en: VIVIENDA 68, DEL LOTE 11, DE LA MANZANA 4, DE LA CALLE JARDÍN DE LAS HUERTAS, PROTOTIPO CEDRO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO HACIENDA DEL JARDIN, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Por la cantidad de \$381,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo exhibido por la parte actora respecto del cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo por conforme a la parte demandada, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, Y SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES de dicha cantidad. Por otra parte con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, debido los LICITADORES que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos EL DIEZ POR CIENTO del valor efectivo del bien. Para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por: POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA SECCION DE AVISOS JUDICIALES DEL PERIODICO "LA RAZON", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES. Por otra parte ya que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, envíese exhorto al siguiente: C. JUEZ COMPETENTE EN TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, a fin de que en preparación de dicho remate publique los edictos ordenados en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre, y en las puertas del juzgado respectivo, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, los que deberán publicarse en términos de lo ordenado en líneas anteriores, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para acordar todo tipo de promociones tendentes a diligenciar el presente, así como para habilitar días y horas inhábiles, prorrogas, aclaración de domicilios, señalar nuevos domicilios, autorización de personas y oficios todo lo anterior tendientes a la diligencia del exhorto; Se conceden CUARENTA días, para la diligencia del exhorto antes

referido, contado a partir de la recepción del exhorto ordenado líneas arriba en el juzgado exhortado. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada MARIA ESTHER OSNAYA HUERTA, con fundamento en el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante la C. Secretaria de Acuerdos Maestra JOSEFINA DOLORES HERNANDEZ CRUZ, con quien actúa, autoriza. DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

3071.-14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 436/2024.

JULIETA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto de una fracción del predio denominado "La Cantera", ubicado en el Barrio de la Asunción, perteneciente a la Cuarta Demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 20.00 metros con Calle Privada (actualmente Calle Cerrada; Al Sur: 20.00 metros con Raúl Montaña (actualmente Aurora Díaz Huerta; Al Oriente: 10.00 metros con J. Guadalupe Morales Guerrero (actualmente María del Pilar Brenes Sánchez); y Al Poniente: 10.00 metros con Calle Buenavista. Con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa, la promovente celebró contrato privado de compraventa con José Guadalupe Morales Guerrero. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

3072.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1074/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio Promovido por LUIS FABIÁN SOTELO ZAGAL, mediante auto de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de donación de fecha tres (03) de agosto de dos mil diecinueve (2019), LUIS FABIÁN SOTELO ZAGAL adquirió de EMETERIO ENRIQUE PIÑA COLÍN, el predio que se encuentra bien ubicado en LA ESTANCIA SECTOR I, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 387.94 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 38.80 metros, con Ezequiel Piña Padilla;

Al Este: 10.00 metros, con Margarita Piña Colín;

Al Sur: 38.64 metros, con Ulises Piña Padilla; y

Al Oeste: 10.00 metros, con Calle.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el cinco (05) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de treinta de octubre de dos mil veinticuatro (30/10/2024).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

3074.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1072/2024 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por SALVADOR PIÑA MIRANDA, mediante auto de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro (29/10/2024), se ordenó la publicación de edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- El señor Salvador Piña Miranda, por medio del contrato privado de compraventa en fecha de tres de agosto de dos mil diecinueve (03/08/2019), adquirió del señor Salvador Piña Miranda, el inmueble ubicado en LA ESTANCIA SECTOR I, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 3,591.64 metros cuadrados (tres mil quinientos noventa y uno punto sesenta y cuatro), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: 60.00 metros, colinda con Jaime Piña Miranda; AL SURESTE: 41.20 metros, colinda con Calle; AL SUR: 27.80 metros, colinda con Alejandro Piña Miranda; AL SUROESTE: 56.05 metros, colinda con Alejandro Piña Miranda; y AL NOROESTE: 56.00 metros, colinda con Angélica Piña Alcántara, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

3075.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1074/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por SALVADOR PIÑA MIRANDA, mediante auto de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro (29/10/2024), se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- El señor Emeterio Enrique Piña Colín por medio de contrato privado de donación en fecha 03 de agosto de 2019, dono al señor Salvador Piña Miranda, el inmueble ubicado en La Estancia Sector I, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 12,416.65 metros cuadrados (doce mil cuatrocientos dieciséis punto sesenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 61.20 metros, colinda con Santos Crescencio Miranda Pérez; y 29.60 metros, colinda con Luis Raymundo Piña Piña; Al este: 150.22 metros, colinda con Iván Miranda Piña; Al sureste: 32.95 metros, colinda con Cecilio Ríos Rivas; Al sur: 60.86 metros, colinda con Eulalio Alcántara Chimal, actualmente Roberto Benito Alcántara Martínez; Al suroeste: 96.85 metros, colinda con Eulalio Alcántara Chimal, actualmente Roberto Benito Alcántara Martínez; y Al noroeste: 52.95 metros, colinda con Eulalio Alcántara Chimal, actualmente Roberto Benito Alcántara Martínez.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro (11/11/2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro (29/10/2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciado Cristian Francisco Nava Ramírez.-Rúbrica.

3076.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1076/2024 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JAVIER PIÑA MIRANDA, mediante auto de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de donación de fecha tres (03) de agosto de dos mil diecinueve (2019), JAVIER PIÑA MIRANDA adquirió de EMETERIO ENRIQUE PIÑA COLÍN, el predio que se encuentra bien ubicado en LA ESTANCIA SECTOR I, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 35,806.04 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 199.33 metros colinda con Teresa Olmos Padilla;

Al Este: 51.25 metros, 23.88 metros, 71.92 metros y 7.84 metros colinda con Teresa Olmos Padilla; y 34.83 metros con Calle;

Al Sur: 277.97 metros con Domingo Padilla Mondragón; y

Al Oeste: 151.99 metros con Severino Arturo Contreras Plata.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el cinco (05) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de treinta de octubre de dos mil veinticuatro (30/10/2024).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

3077.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1071/2024 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por JAVIER PIÑA MIRANDA, respecto del inmueble ubicado en La Estancia Sector I, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México; con una superficie de 74,165.78 (setenta y cuatro mil sesenta y cinco punto setenta y ocho) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Este: 67.30 metros y 32.25 metros, colinda con Domingo Plata Olmos; 56.80 metros y 50.80 metros, colinda con Luis Raymundo Piña Piña.

Al Sureste: 320.00 metros, 350.00 metros y 62.70 metros, colinda con Luis Raymundo Piña Piña;

Al Sur: 103.50 metros, colinda con Carlos Plata Olmos;

Al Suroeste: 58.70 metros, colinda con Carlos Plata Olmos;

Al Noroeste: 376.50 metros, colinda con Carlos Plata Olmos; 93.50 metros colinda con Martina Miranda Contreras; y 454.00 metros, colinda con Martina Miranda Contreras y Domingo Plata Olmos.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó mediante auto de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro (29/10/2024), la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro (04/11/2024).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

3078.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1073/2024, IVÁN MIRANDA PIÑA, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LA ESTANCIA SECTOR I, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 133.58 METROS, COLINDA CON LUIS RAYMUNDO PIÑA PIÑA; AL NORESTE: 47.15 METROS, COLINDA CON MODESTA MIRANDA OLMOS; AL ESTE: 47.27 METROS, COLINDA CON MODESTA MIRANDA OLMOS; AL SURESTE: 85.74 METROS, COLINDA CON ANGÉLICA PIÑA ALCÁNTARA; AL SUR: 52.95 METROS,

COLINDA CON CECILIO RÍOS RIVAS; AL SUROESTE: 54.70 METROS, COLINDA CON CECILIO RÍOS RIVAS; AL OESTE: 150.22 METROS, COLINDA CON SALVADOR PIÑA MIRANDA; 44.78 METROS, 36.34 METROS Y 31.19 METROS, COLINDA CON LUIS RAYMUNDO PIÑA PIÑA; AL NOROESTE: 101.44 METROS, COLINDA CON LUIS RAYMUNDO PIÑA PIÑA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 22,063.36 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a once (11) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciado en Derecho Cristian Francisco Nava Ramírez.- FIRMA.-RÚBRICA.

3079.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1071/2024, EDITH PIÑA MIRANDA, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en LA ESTANCIA SECTOR I, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 16.20 METROS CON JAIME PIÑA MIRANDA; AL SUR: 26.93 METROS CON MARÍA DEL SOCORRO PIÑA MIRANDA; AL ESTE: 25.81 METROS COLINDA CON MARGARITA PIÑA COLÍN; AL OESTE: 26.16 METROS CON CALLE. Con una superficie de 490.68 m2. (CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el once de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3080.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1075/2024, el señor ULISES PIÑA PADILLA, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en La Estancia Sector I, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 38.64 metros colinda con Luis Fabián Sotelo Zagal; Al este: 45.00 metros colinda con Margarita Piña Colín; Al sur: 43.00 metros colinda con Calle; y Al oeste: 41.21 metros colinda con Calle, con una superficie de 1,752.18 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a once de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta de octubre de dos mil veinticuatro.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3081.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1077/2024, EZEQUIEL PIÑA PADILLA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en La Estancia Sector I, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 344.56 METROS CUADRADOS, con las siguientes

medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 34.42 metros, y colinda con María del Socorro Piña Miranda; AL ESTE: 10.00 metros, colinda con Margarita Piña Colín; AL SUR: MIDE 38.80 metros, colinda con Luis Fabián Sotelo Zagal; y AL OESTE: 10.00 metros, con Calle.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciado CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3082.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1075/2024, FRANCISCO PIÑA MIRANDA, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LA ESTANCIA SECTOR I, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 55.50 METROS COLINDA CON ALEJANDRO PIÑA MIRANDA; AL NORESTE: 36.00 METROS COLINDA CON ALEJANDRO PIÑA MIRANDA; AL ESTE: 50.50 METROS Y 48.00 METROS COLINDA CON ALEJANDRO PIÑA MIRANDA; AL SURESTE: 40.93 METROS COLINDA CON CALLE; Y 27.16 METROS COLINDA CON MODESTA MIRANDA OLMOS; AL SUROESTE: 147.00 METROS COLINDA CON ANGÉLICA PIÑA ALCÁNTARA; Y AL OESTE: 123.50 METROS COLINDA CON ALEJANDRO PIÑA MIRANDA. CON UNA SUPERFICIE DE 9,219.78 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a siete (07) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciado Cristian Francisco Nava Ramírez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3083.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1076/2024, MARÍA DE SOCORRO PIÑA MIRANDA, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LA ESTANCIA SECTOR I, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 26.93 METROS COLINDA CON EDITH PIÑA MIRANDA; AL ESTE: 17.19 METROS COLINDA CON MARGARITA PIÑA COLÍN; AL SUR: 34.42 METROS COLINDA CON EZEQUIEL PIÑA PADILLA; AL OESTE: 17.32 METROS COLINDA CON CALLE, CON UNA SUPERFICIE DE 490.68 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a siete (07) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciado Cristian Francisco Nava Ramírez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3084.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1072/2024, JAIME PIÑA MIRANDA, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LA ESTANCIA SECTOR I, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: 29.96 METROS COLINDA CON NICOLÁS GREGORIO PIÑA COLÍN; AL ESTE: 45.53 METROS COLINDA CON MARGARITA PIÑA COLÍN; AL SUR: 16.20 METROS COLINDA CON EDITH PIÑA MIRANDA; Y 15.74 METROS COLINDA CON CALLE; AL SUROESTE: 60.00 METROS COLINDA CON SALVADOR PIÑA MIRANDA; Y AL NOROESTE: 70.00 METROS COLINDA CON ANGÉLICA PIÑA ALCÁNTARA, CON UNA SUPERFICIE DE 3,584.55 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre el inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a siete (07) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciado Cristian Francisco Nava Ramírez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3085.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1073/2024, el señor ALEJANDRO PIÑA MIRANDA, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en La Estancia Sector I, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al noreste: 46.70 metros, colinda con Angélica Piña Alcántara; Al este: 56.05 y 27.80 metros, colinda con Salvador Piña Miranda; Al sureste: 63.00 metros, colinda con Calle; 48.00 metros, 50.50 metros, 36.00 metros y 55.50 metros, colinda con Francisco Piña Miranda; Al suroeste: 123.50 metros, colinda con Francisco Piña Miranda; y 60.21 metros, colinda con Angélica Piña Alcántara; Al oeste: 31.06 metros, colinda con Margarita Piña Colín; y 31.99 metros, colinda con Teresa Olmos Padilla; y Al noroeste: 117.77 metros, colinda con Eulalio Alcántara Chimal, actualmente Roberto Benito Alcántara Martínez; y 113.36 metros, colinda con Cecilio Ríos Rivas, con una superficie de 20,187.64 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3086.-14 y 20 noviembre.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGION JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente: 766/2023.

Emplazamiento a: LIMPIEZA VAL, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **treinta de octubre de dos mil veinticuatro**, dictado dentro el expediente laboral número **766/2023**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **GLORIA SALCEDO MADRIGAL**, en contra de **ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V., NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V., LIMPIEZA VAL, S.A. DE C.V., EMBLER, S.A. DE C.V.**, quien ejerció como acción principal la **indemnización constitucional**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse **por dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a treinta de octubre de 2024.

SECRETARIO INSTRUCTOR "A" DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: treinta de octubre de dos mil veinticuatro.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México. MAESTRA EN DERECHO LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS (RÚBRICA).	

3090-BIS.-14 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ELVIRA MARTHA CASTILLO JUAREZ, promoviendo por propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 927/2024, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "SIN NOMBRE", ubicado en CALLE CERRADA SOR JUANA INES, SIN NUMERO, POBLADO DE SAN PABLO IXQUITLAN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO, que manifiesta que desde el día veinticuatro 24 de noviembre del año dos mil uno 2001, celebro contrato de COMPRAVENTA con el ciudadano ELEUTERIO SANCHEZ DAVILA, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 09.80 metros y colinda con TOMAS CRUZ GONZALEZ,
 - AL SUR: 09.80 metros y linda con JUAN LUIS CONTRERAS HERRERA,
 - AL ORIENTE: 20.00 metros y linda con CALLE CERRADA DE LAS TORRES,
 - AL PONIENTE: 20.00 metros y linda con CALLE CERRADA SOR JUANA INES.
- CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 196.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Veintinueve 29 de octubre del año dos mil veinticuatro 2024.- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

125-B1.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

MODESTO ALDANA DE LUCIO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 902/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha diecinueve de enero del año dos mil catorce mediante contrato de donación con JOSÉ ALDANA ALVA obtuvo el terreno denominado "EL ORGANO", ubicado en Aztlán sin número, el Saltito, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: en 88.59 metros y colinda con REMEDIOS Y MANUEL ALDANA.
 - AL SUR: en 80.6 metros y colinda con ISMAEL ALDANA.
 - AL ORIENTE: en 47.80 metros y colinda con MANUEL ALDANA.
 - AL PONIENTE: en 58.25 metros y colinda con ADELFO RAMOS.
- Con superficie total aproximada de 5,532.32 metros cuadrados.

2.- Que desde la fecha de celebración del contrato posee el predio en forma pacífica y de buena fe, con el carácter de propietario por un tiempo de diez años a la actualidad, pero que ese inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Municipio de Otumba, Estado de México, sin embargo si se encuentra registrado fiscalmente y a su nombre en el Municipio de San Martín de la Pirámides, Estado de México y al corriente en el pago de impuestos.

3.- Que presenta un plano descriptivo y de localización del inmueble, señalando que el inmueble no se encuentra sujeto al régimen Ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA JUDICIAL, L. EN D. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

126-B1.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 29564/2022.

DEMANDADO JULIO FERNÁNDEZ FRAGOSO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 29564/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANA MARINA MOSQUEDA RAMÍREZ, en mi carácter de albacea de la sucesión a bienes de DOLORES RAMÍREZ GALLARDO, en contra de JULIO FERNÁNDEZ FRAGOSO por lo que se ordena emplazar al demandado JULIO FERNÁNDEZ FRAGOSO, mediante edicto y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones que reclama la parte actora. I.- El otorgamiento y firma de escritura correspondiente a la adquisición del inmueble denominado "LA FABRICA" ubicado en Calle Retorno Jardines de Morelos número 35, Colonia Ranchería Atlautenco, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, derivado del Contrato Privado de Compraventa, celebrado con fecha 28 de enero de 1989 por JULIO FERNÁNDEZ FRAGOZO, en su carácter de vendedor y por DOLORES RAMIREZ GALLARDO, en su carácter de adquirente. II.- Los gastos y costas que se originen con la sustanciación y tramitación del presente proceso, así como de los incidentes y recursos que del mismo se deriven hasta su total solución, cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia; Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: PRIMERO. Con fecha 28 de Enero de 1989 el C. JULIO FERNÁNDEZ FRAGOSO, en su carácter de vendedor y la C. DOLORES RAMÍREZ GALLARDO en su carácter de adquirente celebraron un Contrato Privado de Compraventa, mismo que se adjunta al presente como anexo "1". SEGUNDO.- Que de acuerdo con lo pactado en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA, del Contrato privado de Compraventa el C. JULIO FERNÁNDEZ FRAGOSO, vendió a la C. DOLORES RAMÍREZ GALLARDO, el terreno número 35 de la manzana sin número de la calle Retorno Jardines de Morelos, Colonia Ranchería de Atlautenco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con superficie de 130.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 18.70 MTS AL NORTE Y LINDA CON LOTE #36, 18.70 MTS AL SUR Y LINDA CON LOTE #34, 7.00 MTS AL ORIENTE Y LINDA CON RETORNO JARDINES DE MORELOS, 7.00 MTS AL PONIENTE Y LINDA CON PROP. RANCHERIA DE ATLAUTENCO, TERCERO.- Que de acuerdo a lo pactado por las partes en la cláusula TERCERA del Contrato de Compraventa, las partes pactaron que el precio del inmueble sería por la cantidad de \$3,700,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS), CUARTO. Tal y como se pactó en la cláusula CUARTA del Contrato de Compraventa, el precio del inmueble sería pagado de la siguiente manera. La cantidad de \$1.850.000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS) que se pagaron momento de la firma del contrato. Doce (sic) pagos mensuales por la cantidad de \$250.000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N). QUINTO.- Que tal y como consta en la cláusula OCTAVA, del Contrato Privado de Compraventa, el C. JULIO FERNÁNDEZ FRAGOSO se comprometió a que tan pronto se realizara el último pago de los estipulados en el contrato, extendería escritura lisa y llana de venta a favor de la C. DOLORES RAMÍREZ GALLARDO. SEXTO.- Es el caso que ante un error en los números de pagos establecidos en el Contrato retrasó en los pagos privado de Compraventa correspondientes al inmueble, por lo que, a saber de la suscrita, el C. JULIO FERNÁNDEZ FRAGOSO a través de su representante legal GILBERTO VELÁZQUEZ LOPEZ promovido juicio en su contra, mismo que hasta donde tiene conocimiento la suscrita fue radicado ante Juzgado Octavo de lo Civil con Residencia en Ecatepec de Morelos. SEPTIMO.- Es de destacar a su Señoría que la suscrita no fue parte en el juicio antes mencionado, por lo que desconozco la fecha en que el mismo fue iniciado, o el número de expediente en el que fue radicado, pues el Único documento con el que cuento es copia de billete de depósito número 180466, por cantidad de \$850.000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100) que fue puesto a disposición del C. Juez Octavo de lo Civil con Residencia en Ecatepec de Morelos, "COMO PAGO TOTAL DE LA COMPRA VENTA DEL LOTE 35 MANZANA S/N DE LA CALLE RETORNO JARDINES DE MORELOS EN LA COLONIA RANCHERÍA DE ATLAUTENCO, ECATEPEC DE MORELOS MEX., CELEBRADO CON EL APODERADO DE JULIO FERNANDEZ FRAGOSO, SEÑOR GILBERTO VELÁZQUEZ LÓPEZ mismo documento que se agrega al presente como anexo "2". En razón de lo anterior, desde este momento solicito a su Señoría ordenar girar atento oficio al C. Juez Octavo de lo Civil con Residencia en Ecatepec de Morelos, a efecto de que se sirva a informar si en el índice de ese H. Juzgado, a partir del año 2010 aparece registrado algún juicio promovido por el C. JULIO FERNÁNDEZ FRAGOSO y/o la C. DOLORES RAMIREZ GALLARDO, y en su caso, de ser posible, remita copias certificadas del mismo a este H. Juzgado. SÉPTIMO.- En el caso que mi madre de nombre DOLORES RAMIREZ GALLARDO, falleció el pasado 7 de marzo de 2020. OCTAVO.- Mediante escritura pública número 105.780 de fecha 27 de enero del 2021, otorga ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera Zubiran, se hizo constar la radicación de la sucesión a bienes de DOLORES RAMIREZ GALLARDO, así como el nombramiento de la suscrita como albacea de la sucesión mismo documento que se agrega al presente como anexo "3". NOVENO.- En el caso que no obstante que a la fecha se ha cubierto la cantidad del precio pactado para la compraventa del inmueble, así como que desde la fecha de operación del Contrato la C. DOLORES RAMIREZ GALLARDO, ha mantenido posesión física y material del inmueble, el C. JULIO FERNÁNDEZ FRAGOZO, a la fecha se ha abstenido de otorgar la escritura correspondiente, razón por lo que esta parte se ve en la imperiosa necesidad de demandar el otorgamiento y formalización a través del presente curso.

En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro ordenó: emplazamiento por edictos a JULIO FERNÁNDEZ FRAGOSO que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO

del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población donde se haga la citación que es ECATEPEC, MÉXICO y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, declarándose por contestada la demanda en sentido negativo en su caso atendiendo a lo que, por analogía, prevé los artículos 2.109 y 2.120 de dicho ordenamiento, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este órgano jurisdiccional, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal. EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A DE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

127-B1.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MA. IGNACIA LUNA ESTRADA, bajo el expediente número 5442/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO REAL A ZUMPANGO, SIN NÚMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 103.25 m con AMADOR PÉREZ y 6.00 m con CALLE SIN NOMBRE, actualmente 109.25 m y colinda con SARA PÉREZ MEJÍA; AL SUR: 106.45 m y COLINDA CON JUAN GARCÍA, actualmente CRISTINA GARCÍA CRUZ; AL ORIENTE: 92.55 m y colinda con MIGUEL RAMÍREZ Y JOSÉ PETRONILO, actualmente FLORENCIA CASASOLA PÉREZ; AL PONIENTE: 90.35 m, y colinda con GABRIEL LUNA, actualmente JAVIER PÉREZ MILLAN, teniendo una superficie total aproximada de 9,863.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 05 de noviembre de 2024.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 04 de noviembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

998-A1.- 14 y 20 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EDUARDO ALCÁNTARA VELÁZQUEZ.

En los autos del expediente 1208/2023, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EDUARDO ALCÁNTARA VELÁZQUEZ, la Jueza señaló las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto de la VIVIENDA TIPO-MULTIFAMILIAR, UBICADA EN LOTE DIECIOCHO (18), EL DEPARTAMENTO CIENTO UNO (101), DEL EDIFICIO "E", MANZANA "D" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PETROQUIMICA SAN RAFAEL COACALCO" EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: CON UNA SUPERFICIE DE 52.79 M2 CINCUENTA Y DOS METROS SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL ESTE: EN 1.255 M CON CUBO DE ESCALERA, 2.43 M. Y 4.155 M. CON FACHADA PRINCIPAL A AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL, AL SUR. EN 6.86 M Y 1.50 M. CON FACHADA LATERAL A AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL Y CON EL REGIMEN NÚMERO 4. AL ESTE EN 2.94 M. CON AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL Y EN 4.90 M CON FACHADA POSTERIOR A AREA COMUN DEL REGIMEN, AL NORTE: EN .3746 M. CON AREA COMUN DEL REGIMEN, EN 4.565 M. CON FACHADA LATERAL A DEPARTAMENTO 102 Y EN 3.42 M. CON CUBO DE ESCALERA HACIA ARRIBA: CON DEPARTAMENTO EN PRIMER NIVEL NUMERO 201 HACIA ABAJO CON CIMENTACION; cuyos datos registrales son los siguientes: PARTIDA 1142, VOLUMEN 780, LIBRO 2º, SECCIÓN 1a, se ordena hacerle saber el día y hora en el que tendrá verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, por medio de edictos, que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial; así como en la tabla de avisos del Juzgado; debiendo mediar entre la última publicación del edicto y la almoneda un lapso no menos de SIETE DIAS por tratarse de un bien inmueble. Sirviendo como precio base de la venta la cantidad de \$633,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que se ha fijado por el avalúo emitido por el perito valuador nombrado por la parte actora, recibida por este órgano jurisdiccional en fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil veinticuatro, por lo que se convocan postores.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 25 de octubre de 2024.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

999-A1.- 14 noviembre.